



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Martes 18 de abril de 2023

Sesión 26 Anexo IV

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 18 de abril de 2023	Sesión 26 Anexo IV

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

4

SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS 200 AÑOS DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa de los 200 años de relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

90

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.

113



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, les fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente seis iniciativas con proyecto de decreto que reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en materia de créditos de vivienda, suscritas por las diputadas y los diputados Laura Imelda Pérez Segura, y Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena, Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Angélica Ivonne Cisneros Luján, del Grupo Parlamentario de Morena, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena y por la diputada Carolina Beauregard Martínez del Grupo Parlamentario del PAN, mismas que se describen en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

Con fundamento en los artículos 71, 72 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las comisiones se abocaron al análisis, discusión y valoración de las iniciativas a las que se hace referencia.

Conforme a las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación que realizaron las y los integrantes de estas Comisiones Legislativas,



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

se somete a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de decreto **en sentido positivo con modificaciones**, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado "ANTECEDENTES", se hacen constar los datos relativos al proceso legislativo de las iniciativas materia del proyecto de decreto, así como los trabajos de estas Comisiones Legislativas y exhortos de Congresos Estatales.

En el apartado denominado "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS", se sintetiza el alcance de los proyectos de decreto que contienen las iniciativas enviadas a estas comisiones.

En el apartado "CONSIDERACIONES", estas Comisiones realizan un análisis técnico jurídico de los proyectos de decreto, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que lo sustentan.

En el apartado "PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO", se plantea el texto normativo que estas dictaminadoras someten a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y en su caso aprobación; así como la propuesta de inicio de vigencia del mismo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 05 de octubre de 2022 los diputados Laura Imelda Pérez Segura y Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Con misma fecha 06 de octubre del 2022 la Mesa Directiva turnó la propuesta a la Comisión de Seguridad Social para dictamen, mediante oficio no. DGPL 65-II-1-1202, número de expediente 4113.

El 06 de octubre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, autorizó prórroga mediante oficio D.G.L.P. 65-II-1-1202, hasta el 31 de marzo de 2023.

En relación a las facultades dictaminadoras, éstas comisiones, la de Seguridad Social y, de Vivienda, estamos conscientes del estado de preclusión de ésta iniciativa, lo cual nos imposibilita su análisis y consideración en el presente dictamen, sin embargo, es de precisarse que el estudio del tema inició en noviembre de 2022, tiempo en el que aún podía ser dictaminada. Por lo anterior, la retomamos en antecedentes, en virtud de la concurrencia legislativa con las iniciativas con proyectos de decreto en análisis.

SEGUNDO. Con fecha 18 de octubre de 2022, en ejercicio del derecho conferido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el diputado Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó al Pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Con misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta a la Comisión de Seguridad Social para dictamen y a la Comisión de Vivienda para opinión, mediante oficio no. DGPL 65-II-3-1216, número de expediente 4779.

Con fecha 04 de noviembre de 2022, la Mesa Directiva dictó la modificación del turno de la iniciativa citada y la remitió a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda para dictamen, mediante oficio no. DGPL 65-II-3-1272, conservando el número de expediente 4779.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

TERCERO. Con fecha 27 de octubre de 2022, en ejercicio del derecho conferido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján del Grupo Parlamentario de Morena, presentó al Pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de limitar el ajuste al saldo de los créditos hipotecarios.

Con misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda para dictamen, mediante oficio no. DGPL 65-II-3-1379, número de expediente 4904.

CUARTO. El 11 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Federal, en ejercicio del derecho conferido en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envió a esta Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Seguridad Social la iniciativa de mérito, para dictamen, y a la Comisión de Vivienda, para opinión mediante oficio D.G.P.L. 65-II-2-1430 y con número de expediente 4978.

El 24 de noviembre del año en curso, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió a la Comisión de Seguridad Social, modificación de turno a la iniciativa de mérito, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-2-1470, y dictó el siguiente trámite "Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, para dictamen".

QUINTO. Con fecha 16 de noviembre de 2022, en ejercicio del derecho conferido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*

Trabajo, presentó al Pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 20, 180 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos para vivienda.

Con misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta a la Comisión de Seguridad Social para dictamen y a la Comisión de Vivienda para opinión, mediante oficio no. DGPL 65-II-3-1475, número de expediente 5078.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, la Mesa Directiva dictó la modificación del turno de la iniciativa en comento remitiéndola a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda para dictamen, mediante oficio DGPL 65-II-3-1492, conservando el número de expediente 5078.

SEXTO. Con fecha 15 de diciembre de 2022, en ejercicio del derecho conferido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas del Grupo Parlamentario de Morena, presentó al Pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

Con misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda para dictamen, mediante oficio DGPL 65-II-4-1663, con el número de expediente 5770, la cual fue recibida por las Comisiones Dictaminadoras el 30 de enero de 2023.

SÉPTIMO. Con fecha 18 de enero de 2023, en ejercicio del derecho conferido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la diputada Carolina Beauregard Martínez del Grupo Parlamentario del PAN, presentó al Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 179 y 185 de

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos para vivienda.

Con misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente remitió la propuesta con número de expediente 647 a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

El mismo 18 de enero de 2023 la Mesa Directiva turnó la propuesta de iniciativa para dictamen a Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, mediante oficio DGPL 65-II-6-1630, asignándole el número de expediente 5444.

OCTAVO. El 13 de diciembre de 2022, mediante oficio CELSH/LXV/SSL-0754/2022 la Primera Comisión Permanente del Congreso del Estado de Hidalgo envió a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados el Acuerdo Económico, para que el Congreso de la Unión, a través de sus comisiones respectivas *"lleven a cabo el estudio, dictamine, y, en su caso, aprobación de las iniciativas de reforma a la Ley Federal del ISSSTE (sic), en materia de Créditos Hipotecarios y de Vivienda para los trabajadores al Servicio del Estado, con el objeto de que el Estado Mexicano garantice la igualdad de oportunidades permitiendo la adquisición de crédito para construcción, compra y/o remodelación (sic) de viviendas."*

Con fecha 5 de enero de 2023, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura mediante oficio D.G.P.L.65-II-8-3191 envió a las Comisiones de Seguridad Social y de Vivienda copia del Acuerdo para su conocimiento.

NOVENO. El 8 de marzo de 2023, mediante oficio S.P.0348/2023 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala LXIV Legislatura, envió a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados copia certificada del Acuerdo por el cual se adhieren al Acuerdo Económico suscrito por el Congreso del Estado de Hidalgo, mencionado en el Antecedente anterior.

Con fecha 16 de marzo de 2023, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura mediante oficio D.G.P.L. 65-II-8-3586 remitió a las Comisiones de Seguridad Social y de Vivienda, copia del Acuerdo referido.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Para mayor claridad, en el presente dictamen se analizan las siguientes propuestas de modificación:

Propuesta	Promovente	Exp.
Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Suscrita por los Dip. Laura Imelda Pérez Segura, y Alejandro Carvajal Hidalgo, Morena	4113
Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Suscrita por el Dip. Alfredo Femat Bañuelos, PT	4779
Proyecto de Decreto que reforma el artículo 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en materia de limitar el ajuste al saldo de los créditos hipotecarios)	Suscrita por la Dip. Angélica Ivonne Cisneros Luján, MORENA	4904
Proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en materia de créditos de vivienda)	Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	4978
Proyecto de Decreto que reforma los artículos 20, 180 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en materia de créditos para vivienda)	Suscrita por la Dip. Lilia Aguilar Gil, PT	5078
Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 20 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en materia de amortización de créditos del FOVISSSTE)	Suscrita por la Dip. Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, MORENA	5770



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
“LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad”*

Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos 179 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Suscrita por la Dip. Carolina Beauregard Martínez, PAN	5444
---	--	------

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS.

PRIMERA. La iniciativa suscrita por los diputados Laura Imelda Pérez Segura, y Alejandro Carvajal Hidalgo busca establecer que, en los casos de los trabajadores o pensionados a los cuales no se le haya hecho las deducciones referentes a esta ley, el Instituto mandará descontar hasta un treinta por ciento del sueldo o hasta un veinte por ciento de la pensión mientras el adeudo no esté cubierto; fijar la designación de los fondos de vivienda que se destinará al pago de capital de la subcuenta del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores.

Establece que, durante la vigencia del crédito de vivienda del trabajador, las aportaciones a su favor a que se refiere esta sección se aplicarán a reducir el saldo insulso a cargo del propio trabajador, por concepto de pago a capital. Determina que el Instituto otorgará una reestructuración del préstamo recibido, la cual será otorgada por una sola ocasión de conformidad con la capacidad de pago del trabajador o trabajadora, cuando este deje de prestar sus servicios a dependencias o entidades sujetas al régimen de beneficios que otorga esta ley, una vez terminado el plazo de doce meses sin que el trabajador o trabajadora haya vuelto a prestar sus servicios en alguna dependencia o entidad o tampoco haya ingresado a laborar bajo un régimen con el que el Instituto tenga celebrado convenio de incorporación y se encuentre desempleado.

SEGUNDA. La iniciativa del diputado Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, pretende incluir los recursos para la operación del Fondo de la Vivienda y se integren con los intereses pagados por los créditos otorgados. También añade, que los créditos otorgados a los trabajadores, serán en pesos y con tasa de interés fija anual de 4 al 6 %, serán en plazos de 15, 20 y 25

años a libre elección del trabajador.

Así mismo, el proponente pretende agregar que el importe de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores sea aplicado al pago de capital del crédito hipotecario como enganche.

Considera establecer que los créditos también se darán por vencidos anticipadamente procediendo a la liberación de la hipoteca a favor del trabajador y al momento, el Fondo de Vivienda hará el pago de las primas, seguros y devolución de los pagos realizados por el acreditado; cuando por fenómenos naturales, el bien inmueble adquirido se declare inhabitable o totalmente inservible, por causas no atribuibles al acreditado o cuando por hechos naturales, el inmueble desaparezca.

La iniciativa pretende instaurar que los pagos anticipados o adelantados al crédito que realice el trabajador podrán destinarse para pago directo a reducción de capital, reducción de plazo y reducción de intereses.

Finalmente, considera agregar que el trabajador que adquiera un crédito estando activo y en cualquier momento de su vida se jubile o pensione, el crédito se reestructurará cobrándosele de manera mensual solo el 20% de su pensión.

TERCERA. La iniciativa de la diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján, del Grupo Parlamentario de Morena, señala que la misión del FOVISSSTE es operar un sistema de financiamiento que permita otorgar créditos accesibles y suficientes a las personas trabajadoras del Estado para que adquieran una vivienda digna y decorosa en legítima posesión, así como apoyarlas para generar un retiro sustentable a través de una eficiente administración de sus aportaciones.

Considera que con la publicación del decreto que establece la desindexación del salario mínimo del 27 de enero de 2016 y la entrada en vigor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como la "referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores", las personas acreditadas del FOVISSSTE asumen que el

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
“LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad”*

incremento de sus saldos insolutos y monto de sus abonos se debe a la aplicación de esta disposición por parte del FOVISSSTE.

Continúa señalando que el Fondo para dar cumplimiento a dicho decreto, a partir de febrero de 2017, para los créditos otorgados, consideró el incremento a la UMA para cuantificar la actualización del mismo o se ajustaba conforme al incremento del salario mínimo, en el caso en que éste resultara menor, originando confusión con lo establecido en el artículo 185 de la Ley del ISSSTE que señala que los saldos insolutos de los créditos otorgados a los trabajadores se deben revisar cada vez que se modifique el salario mínimo, incrementándose en la misma proporción.

Otro problema que se presenta, es que los intereses se cobran sobre el monto del crédito ya actualizado, lo que ha hecho que sus deudas se hayan incrementado todavía más.

Por lo anterior, la diputada presenta la propuesta de iniciativa con objeto de limitar el impacto negativo que produce el incremento al salario mínimo o de la UMA sobre el saldo insoluto del crédito hipotecario al ser actualizado año con año, y al cual se le aplica una tasa de interés que es determinada por la Junta Directiva del ISSSTE para que, entre los dos porcentajes, no se pueda rebasar el tope del 9 %.

Para ello, propone reformar el artículo 185 de la Ley del ISSSTE y retoma en el artículo segundo transitorio que las personas acreditadas puedan reestructurar su adeudo a partir del 1 de enero de 2017, que es la fecha en que se incrementaron considerablemente las actualizaciones de los saldos de los créditos. Se señala también que el pago máximo de las personas acreditadas debe de ser el 30 % de su sueldo básico, debido a que los retrasos en los pagos o el abono insuficiente para amortizar el crédito no es debido a causas imputables a la persona acreditada, sino más bien, al incremento del abono por los ajustes que se hacen al salario mínimo o a la UMA, pero que no se refleja en el sueldo básico de la persona acreditada o a retrasos o errores de descuentos de pago imputable a las dependencias o entidades en que laboran estas personas. El problema se agudiza con las personas acreditadas sin empleo y las jubiladas y pensionadas.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

CUARTA. La iniciativa presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, señala los fundamentos legales que reconocen los derechos humanos, tanto en nuestra Carta Magna como en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, específicamente señala el derecho constitucional de toda la familia a gozar de una vivienda digna y decorosa y establece el deber del Estado de proporcionar a las personas trabajadoras habitaciones cómodas e higiénicas que puedan adquirir con créditos baratos y suficientes.

Menciona que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera prioritario el derecho a la vivienda y señala algunos objetivos, estrategias y acciones prioritarias del Programa Nacional de Vivienda 2021-2024¹, como a continuación se describe:

“Objetivo prioritario 1: Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población.

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar la asequibilidad de la vivienda a través de soluciones financieras como créditos hipotecarios y de mejoramiento, esquemas de cofinanciamiento, ahorro voluntario, entre otros, que permitan que todas las personas tengan acceso a opciones de vivienda adecuada.

Acciones prioritarias: 1.5.7 Otorgar créditos hipotecarios bajo nuevos esquemas crediticios, alineados a las necesidades de los derechohabientes más vulnerables, para adquisición de vivienda

¹ Diario Oficial de la Federación 4 junio 2021. Consulta:
https://www.dof.gob.mx/mota_detalle.php?codigo=5620388&fecha=04/06/2021#gsc.tab=0

nueva o usada, reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, construcción y redención de pasivos.

1.5.8 Establecer criterios de priorización en el otorgamiento de créditos hipotecarios, para favorecer a viviendas en sectores de menores ingresos o en condiciones de rezago.

Objetivo prioritario 2: Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos.

Estrategia prioritaria 2.5 Fomentar la operación eficiente del sector de la vivienda para ofrecer soluciones flexibles y sencillas que mejoren la habitabilidad y asequibilidad de la vivienda adecuada.

Acciones: 2.5.1 Desarrollar nuevos productos de solución que permitan resolver un mayor número de créditos con adeudo vencido y así disminuir la cartera vencida."

Continúa el proponente señalando que el FOVISSSTE ha beneficiado a más de dos millones de personas trabajadoras, aunque no siempre con vivienda adecuada, debido a la corrupción de autoridades anteriores.

Expone que con la reforma del artículo 117 de la Ley del ISSSTE de 1993, se estableció que las actualizaciones de los créditos fueran con base al incremento del salario mínimo.

Después se detalla que el 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en materia de desindexación del salario mínimo. A partir de esa fecha, el salario mínimo inicia su recuperación y se incrementa por arriba de la inflación.

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

El FOVISSSTE inicia la actualización de los créditos en UMA, sin embargo, no se resguardaron los créditos de vivienda de incrementos onerosos, que se elevaron durante la crisis económica originada por la pandemia.

Esta iniciativa pretende que el FOVISSSTE cumpla con su obligación de otorgar crédito barato y suficiente que permita a las personas derechohabientes obtener una vivienda adecuada.

Busca también dar solución a la problemática de endeudamiento de miles de personas acreditadas que no han podido pagar su crédito por diversas razones, empezando por las más desfavorecidas.

Las modificaciones propuestas por esta iniciativa en análisis son las siguientes:

- Artículos 178 y 185: Otorgar a las personas derechohabientes la posibilidad de elegir si su crédito será originado en pesos o en UMA, según las necesidades que puedan cubrir, con las condiciones financieras de cada esquema.
- Artículo 180: Sustitución del Sistema de Puntaje por un Sistema de Inscripción Continua de solicitudes.
- Artículos 20 y 178: Posibilidad de considerar el salario total para la base de cálculo del crédito, no sólo el salario base.
- Artículo 20 Bis: Posibilidad de reestructurar a pesos la deuda contraída en UMA.

QUINTA. La iniciativa de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del PT, destaca el derecho humano a la vivienda como indispensable para la supervivencia y necesario para acceder al ejercicio y disfrute de otros derechos.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Hace referencia a la normatividad nacional e internacional en materia de derechos humanos, en relación con el acceso a la vivienda y los elementos que deben cumplirse para que ésta pueda ser considerada adecuada y recalca que, derivado de las obligaciones internacionales que ha adquirido el Estado mexicano, debe garantizar el ejercicio de este derecho e implementar acciones que permitan a toda persona disponer de una vivienda adecuada cuya adquisición no represente un costo excesivo, de tal forma que todas las personas tengan un lugar donde vivir sin comprometer la satisfacción de otras necesidades.

Manifiesta que la vivienda no ha dejado de representar la principal inversión de las familias mexicanas y la capacidad económica siempre ha sido factor determinante en la decisión del inmueble que se habrá de adquirir, puesto que el ingreso familiar se compromete a veces por varias décadas para lograr la propiedad de una vivienda.

En este sentido expone que, aunque el FOVISSSTE fue creado con la intención de brindar créditos baratos y suficientes a los trabajadores, el primer problema que se presenta es que la obligación crediticia se encuentra referenciada a la UMA, por lo que el trabajador no tiene certeza del monto de su deuda ya que ésta se incrementa de manera anual y variable.

Otra situación negativa que expone es que la Ley permite que se descuente al trabajador hasta un 50% de su sueldo lo que atenta en contra del ingreso que debe cubrir para sus necesidades y las de su familia.

En este escenario, la diputada Aguilar Gil, propone reformas a los artículos 20, 180 y 185, a efecto de que los créditos sean referenciados a pesos, se elimine la posibilidad de descontar hasta un 50% del sueldo al trabajador y que se establezca un plan de reestructura para aquellos deudores que tengan sus créditos referenciados en UMA, y se hagan en moneda nacional, con la intención de eliminar las actualizaciones anuales a las que se ven sujetos los créditos.

SEXTA. La diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena, inicia la exposición señalando que la administración pública es el mecanismo del Estado con el que se distribuyen facultades y funciones

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*

a diferentes órganos y dependencias de gobierno en nuestro país con el objeto de tener el control y los aparatos de evaluación para la toma de decisiones sobre las estructuras que las componen.

Continúa mencionando que desafortunadamente hay sectores que no cumplen con la función de administrar y distribuir los servicios públicos, como es el caso del sector de la vivienda, que no ha podido garantizar el derecho de la ciudadanía a una vivienda digna.

Expone que estos derechos se han deteriorado en la clase trabajadora que tiene acceso a créditos de interés social, como lo es el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

El problema está en que se debe de cumplir la condición de pago del 30% del salario base de la persona trabajadora y esto no es así, porque existen miles de casos en que el descuento es por nómina y la dependencia o entidad no lo hace a tiempo, o les descuenta una cantidad menor, y no concuerdan con lo que el FOVISSSTE les cobra, lo que les va creando saldos pendientes y con intereses moratorios, por lo que los montos son diferentes, y para cuando la persona acreditada se da cuenta, algunas veces después de años, ya tienen una deuda mucho mayor al crédito que les prestaron.

La diputada acompaña en su propuesta diversos ejemplos que fueron tomados del Facebook del mismo fondo para corroborar lo antes dicho y para dejar claro que las respuestas del FOVISSSTE dejan a las personas acreedoras a la deriva para que paguen todos los atrasos y los intereses, aun cuando siempre han cubierto su pago quincenalmente.

Con varios ejemplos que ilustran la iniciativa dice, es suficiente para distinguir que sí hay una práctica regresiva y deficiente que hay que atender urgentemente pues las deudas cada vez son mayores.

Es por ello que el objetivo de esta iniciativa es reformar el artículo 20 de la Ley del ISSSTE para precisar la obligación del FOVISSSTE, entidades y dependencias, para



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

que se determinen y realicen correctamente los descuentos de los pagos de los créditos de vivienda que se hacen vía nómina a las personas trabajadoras, ya que ellas no son las responsables de que estos pagos se realicen erróneamente.

SÉPTIMA. La iniciativa de la diputada Carolina Beauregard Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN, expone que la mayoría de los créditos hipotecarios del FOVISSSTE fueron otorgados en la modalidad de veces el salario mínimo, lo que resulta en incrementos anuales para actualizar los saldos, más intereses que los vuelven impagables, haciendo mención al artículo 185 de la Ley del ISSSTE como uno de los causales para que esto suceda. Señala que otro de los problemas es el tiempo que dura el crédito que es hasta 30 años, ya que con ello se aplica en los primeros años solo pagos a intereses, por lo que no se reduce el capital. Agrega que las personas deudoras se manifestaron en contra del *"doble interés que se les cobra y contra las actualizaciones anuales"*. Ella propone reformar el artículo 179 para establecer que los créditos se otorguen y calculen en pesos, plantea también derogar el primer párrafo del artículo 185 y modificar el segundo, de manera que no se actualicen los saldos y se cobre un interés no mayor al 4 % sobre el saldo insoluto.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.

PRIMERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción XXXI, con relación a lo establecido por el artículo 4º, párrafo séptimo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, numerales 2, fracciones XLIII, XLVII y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, fracción II; 173 y 174 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda son competentes para conocer y emitir el presente dictamen.

Estas comisiones dictaminadoras coinciden plenamente con el espíritu de las iniciativas con proyecto de Decreto analizadas para el presente dictamen, en virtud



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
“LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad”*

de que existen diversos acuerdos y convenios internacionales que consideran a la Seguridad Social como un derecho humano, ligado al derecho a la vivienda adecuada.

Una de las primeras referencias a este derecho es la del artículo 25 párrafo I de la Declaración Universal de Derechos Humanos² de 1948, que establece:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

SEGUNDA. El Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) (1966).³, es considerado como el instrumento central para la protección del derecho a una vivienda adecuada, señalado en el artículo 11 que a la letra dice:

*“Los Estados Partes en el presente **Pacto** reconocen el **derecho** de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.*

Se han formulado observaciones generales sobre el derecho a una vivienda adecuada y cuestiones conexas que constituyen una orientación fehaciente sobre las disposiciones del Pacto, particularmente la Observación General 4⁴, que

² Declaración Universal de los Derechos Humanos, consulta: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%2025&text=La%20maternidad%20y%20la%20infancia,derecho%20a%20igual%20protecci%C3%B3n%20social>.

³ El derecho a una vivienda adecuada ONU HABITAT Folleto 21, consulta en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf

⁴ RED DESC El derecho a una vivienda, consulta: <https://www.escr-net.org/es/derechos/vivienda>



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

proporciona una guía detallada a los Estados con respecto a su obligación de respetar, proteger y realizar el derecho a una vivienda adecuada, que debe de incluir las siguientes siete características esenciales e interrelacionadas:

- **Seguridad jurídica de la tenencia.** Cada persona debe tener un nivel de seguridad en su situación de vivienda para estar protegido frente al desalojo forzoso o arbitrario, el hostigamiento u otras amenazas. Dicha protección puede adoptar diversas formas, tales como la propiedad legal, el alquiler o una cooperativa de vivienda.
- **Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura.** Los Estados deben garantizar que las viviendas ofrecen las instalaciones necesarias para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Esto incluye el acceso permanente a recursos naturales y comunes, el agua potable, la energía para cocinar, la calefacción e iluminación, las instalaciones sanitarias y de aseo, el almacenamiento de alimentos, la eliminación de desechos, el drenaje y los servicios de emergencia.
- **Asequibilidad.** La vivienda y los costos relacionados con la vivienda deben ser proporcionales a los niveles de ingresos, y en un nivel que no comprometa otras necesidades básicas. Los Estados deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una, poner en marcha protecciones para los inquilinos frente a los alquileres no razonables y asegurar la disponibilidad de materiales naturales en las sociedades donde estos recursos sean las principales fuentes utilizadas para la construcción de viviendas.
- **Habitabilidad.** La vivienda adecuada debe proporcionar a sus habitantes un espacio suficiente, ser segura para vivir y dar protección contra el frío, el calor, la lluvia y otros elementos de la naturaleza y riesgos estructurales. Los Estados deben prestar especial atención a la relación entre la vivienda inadecuada y las amenazas a la salud.

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*

- **Accesibilidad.** Todo el mundo debe tener acceso a una vivienda adecuada, especialmente los más vulnerables. Los Estados deben ofrecer vivienda prioritaria a los grupos desfavorecidos, incluyendo, entre otros, los ancianos, los niños, las personas con discapacidad, los enfermos terminales y las víctimas de desastres naturales. Los Estados deben elaborar planes de viviendas apropiadas para aumentar el acceso a la tierra de las personas sin hogar o los sectores empobrecidos de la sociedad.
- **Ubicación.** En muchos casos, tanto en las ciudades como en las zonas rurales, el transporte puede ser costoso y consumir mucho tiempo. La vivienda adecuada debe estar en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, servicios de salud y educación y otros servicios sociales. Las casas no deben construirse en lugares peligrosos o contaminados.
- **Adecuación cultural.** Los materiales de construcción de las viviendas deben estar conectados con la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda, según corresponda a las comunidades dentro del contexto particular. Los esfuerzos para modernizar la vivienda deben adaptarse a las creencias y necesidades de los habitantes.

TERCERA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa"*.

Asimismo en el artículo 123 apartado B, fracción XI, inciso f) se establece el deber del Estado de proporcionar a las y los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados; para ello se prevé la existencia de fondos de vivienda, cuyo fin es constituir depósitos en favor de las personas derechohabientes y establecer un sistema de financiamiento para otorgar créditos baratos y suficientes para la adquisición, construcción, reparación

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
“LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad”*

o mejoramiento de vivienda o para pagar los pasivos adquiridos por estos mismos conceptos.

Para este fin es que se creó el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), como Órgano Desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), mediante decreto emitido por el Congreso de la Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1972.

CUARTA. Por su parte, la Ley de Vivienda⁵ establece la siguiente definición en el artículo 2º:

“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”

El Estado tiene la obligación de respetar, proteger y desarrollar acciones que permitan a las personas disponer de una vivienda adecuada, su adquisición no debe ser excesiva de tal manera que las personas puedan acceder a un lugar donde vivir sin comprometer la satisfacción de otras necesidades.

QUINTA. En virtud de que por mandato del artículo 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, el FOVISSSTE otorga créditos

⁵ Página Web de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, consulta: <https://desca.cndh.org.mx/Derechos/vivienda>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

hipotecarios indexados estrictamente a la Unidad de Medida y Actualización. Si bien dicha situación atiende a una protección inflacionaria, la naturaleza de este esquema financiero ha ocasionado cierta confusión en las personas derechohabientes, aunque el saldo en UMA disminuya.

Al respecto, es preciso señalar que la UMA ha sido creada para evitar ser un ancla para el salario mínimo, toda vez que quita la presión inflacionaria a los créditos que han sido otorgados tradicionalmente bajo el esquema de "veces salario mínimo", pero que al final las personas acreditadas se han visto afectadas con estos dos esquemas actuales que tiene el FOVISSSTE.

Las comisiones dictaminadoras coinciden que para solventar esta situación, es necesario un esquema mixto que se establece en este dictamen considerando créditos basados en las Unidades de Medida de Actualización (UMA) y los créditos en moneda nacional (pesos); con estas dos opciones se le da la oportunidad a las personas derechohabientes a elegir entre ellos con base a sus intereses personales, dado que cada esquema presenta características que pueden ser del interés de la persona en diferente medida.

Así mismo, resulta relevante para estas comisiones dictaminadoras el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con relación a lo que implica la expresión de "crédito barato": implica que las instituciones, en este caso el FOVISSSTE, otorguen o concedan créditos en condiciones más benéficas que las fijadas por las instituciones de crédito o las empresas particulares dedicadas a ese objeto, a fin de que el trabajador pueda liquidarlo, sin que exceda su capacidad de pago.

En este sentido, las iniciativas en análisis están encaminadas a garantizar el derecho a la vivienda de las personas trabajadoras al servicio del Estado.

SEXTA. Las modificaciones propuestas a los artículos 178 y 185 de la Ley del ISSSTE, son de las más trascendentales, puesto que se abocan a satisfacer la demanda social de otorgar créditos en pesos cuyo saldo y pago mensual no se actualicen a lo largo de la vida del crédito; es decir, a partir de su entrada en vigor, los créditos que sean solicitados en tal modalidad, tendrán pago, tasa y plazo fijos.

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
“LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad”*

En otras palabras, los saldos en pesos no estarán sujetos a actualizaciones, lo que será del conocimiento de las personas derechohabientes desde el momento en que formalicen sus contratos.

SÉPTIMA. El proyecto de decreto va más allá en virtud de que conserva un esquema mixto (UMA y pesos), pues las personas derechohabientes podrán elegir entre ambos esquemas según sus necesidades, ya que cada uno tiene características específicas que les pueden interesar en mayor o menor medida y, por tanto, influir en la decisión de optar por el que más les convenga. Esta libertad también permite discutir las condiciones, modalidades, plazos, limitaciones, contenido y demás estipulaciones de los contratos, exige pues la garantía de las relaciones justas y libres pero ajustadas a la ley sin que la libertad contractual sea arbitraria, ya que está gobernada por el marco de la Constitución que incorpora como principio el de la solidaridad social y la prevalencia del interés general.

OCTAVA. En este esquema de libertad contractual, se podrá pactar la forma en la que se aplicarán las aportaciones subsecuentes al otorgamiento del crédito, a fin de clarificar que conceptos se cubren primero con el pago que la persona trabajadora realiza cada quincena (seguro de daños, intereses ordinarios, capital) y que la persona trabajadora tenga plena certeza de la forma en que se amortizará su crédito. Con ello, se garantiza la libre elección por parte de las personas derechohabientes de las condiciones del crédito, lo que podrá realizar revisando diferentes elementos, como puede ser la tasa de interés o el monto de crédito otorgado. Esta reforma representa una de las más importantes mejoras de la propuesta, pues las personas trabajadoras participarán en la toma de decisiones con la información respectiva de la elección de su crédito y todo lo referente a él, que quedará establecido en el contrato.

NOVENA. Con la modificación propuesta a estos artículos 178 y 185 de la Ley del ISSSTE, también se garantiza que las personas derechohabientes puedan ejercer su derecho para obtener un crédito hipotecario, bajo el esquema que elijan de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

manera clara e informada, y aplicarlo en cualquiera de las modalidades que para tal efecto establece el artículo 169 de la Ley del ISSSTE:

- a) A la adquisición o construcción de vivienda;
- b) A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones;
- c) A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores; y
- d) A la adquisición de suelo destinado a la construcción de su vivienda.

DÉCIMA. Las comisiones dictaminadoras resaltan que el descuento que se realice a las personas acreditadas, será "correlativo a la referencia sobre la cual se otorgó", lo que les garantiza certidumbre jurídica, pues estarán en condiciones de conocer desde la firma del contrato si el monto de crédito se calculó sobre el salario básico, o sobre el salario básico más las compensaciones adicionales y, en consecuencia, si la retención del 30% se realiza sobre el primero y/o el segundo.

Lo anterior es igualmente aplicable cuando se trate de créditos que se otorguen a personas pensionadas o jubiladas, al momento del inicio del crédito, con el beneficio que, en aras de proteger los intereses de un sector potencialmente vulnerable, la obligación de pago se pactará contemplando únicamente el 20 % de la pensión.

DÉCIMA PRIMERA. Hay que señalar que las reestructuras que se hagan a pesos implican una aportación importante de recursos del FOVISSSTE, por lo cual se establece que la Junta Directiva, tendrá la facultad de determinar los esquemas en los que en cada ejercicio se probará el volumen de créditos a otorgar en pesos y en UMA, pues sabemos que con una administración óptima del Fondo se podrán otorgar préstamos nuevos y dar rendimiento a la subcuenta de vivienda de las y los trabajadores que no tienen créditos de vivienda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las comisiones dictaminadoras señalan que si el proceso de implementación del esquema mixto, se acompaña con la actualización de normas



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

institucionales y programas complementarios para las personas acreditadas, se podrá salvaguardar el rendimiento de los recursos de las personas derechohabientes ahorradoras a valor real. Uno de los aspectos más importantes, particularmente en el artículo 185, es que la reforma permite que las personas acreditadas tengan certeza de que sus créditos se liquidarán en un plazo máximo de treinta años, al establecer que transcurrido este periodo se liberará el saldo pendiente, señalando expresamente que esta liquidación solo dejará de operar en caso de pagos omisos o cuando se haya pactado la reestructura del crédito. No obstante, el último supuesto abre la posibilidad de realizar reestructuras que permitan a las personas acreditadas con créditos muy deteriorados por haber omitido pagos, realizar convenios que les permitan acceder a productos de solución.

DÉCIMA TERCERA. Por cuanto hace a la modificación propuesta en el artículo 180 de la Ley del ISSSTE, es importante mencionar que, en la actualidad, el FOVISSSTE cuenta con un sistema de otorgamiento que ha sido rebasado por las demandas de las personas trabajadoras del Estado, ya que el proceso se detona a partir del Sistema Integral de Puntaje y Registro (SIPYR), en el cual las personas derechohabientes, de conformidad con una convocatoria anual única, registran sus datos para solicitar un crédito hipotecario. Los criterios que se utilizan actualmente benefician a personas que cumplan con tal o cual característica y no por la necesidad en sí de adquirir una vivienda.

La implementación de un sistema de inscripción continua que se establece en el artículo 180, tiene diversas ventajas operativas a resaltar:

- Se reducen los tiempos de formalización, ya que las personas derechohabientes con una necesidad real de adquirir una vivienda serán quienes soliciten el financiamiento. Asimismo, uno de los requisitos será haber elegido un inmueble, lo que se estima que reducirá el número de créditos que no culminan el proceso de iniciación y formalización por no cumplir con dicho requisito.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

- Todas las personas acreditadas tendrán el mismo derecho y posibilidad de ser beneficiadas con un crédito hipotecario⁶, por lo que la prelación se dará estrictamente por el orden de la inscripción y no por criterios cualitativos, como la edad, la antigüedad, tipo de empleo, etcétera.
- Las personas derechohabientes no tendrán que esperar un año (o más) para solicitar el financiamiento y, en su caso, obtenerlo, ya que, entre otras condiciones, el otorgamiento se sujeta a las disponibilidades financieras.
- Se mitiga la presión que las entidades financieras y desarrolladores ejercen sobre las personas derechohabientes para concretar operaciones.
- Se fomenta la planeación financiera del FOVISSSTE, además de alinear a la institución a las mejores prácticas de los organismos de vivienda.

En suma, el nuevo sistema contribuirá a incrementar la eficiencia y eficacia en el proceso de otorgamiento de crédito, además de crear un marco de igualdad y no discriminación para las y los trabajadores del Estado que soliciten un financiamiento hipotecario al FOVISSSTE en cualquier momento del año, lo que pone a la persona derechohabiente al centro de las decisiones.

DÉCIMA CUARTA. La modificación a los artículos 20 y 178 abre la posibilidad de considerar el salario base más las compensaciones que conforman el total de las percepciones, siempre y cuando lo acuerde así la persona trabajadora con el Fondo, para la base de cálculo del crédito, y no sólo el salario base como actualmente se calcula.

Una de las principales causas por las cuales el FOVISSSTE ha perdido competitividad en el mercado hipotecario, es el monto del financiamiento que otorga, ya que, los precios de los inmuebles se incrementan en mayor proporción que el monto de los créditos, lo que se traduce como un impacto en la capacidad que tienen los acreditados para adquirir un inmueble.

⁶ Sujeto a que se cumplan con los requisitos de ley y las disponibilidades financieras del FOVISSSTE.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Lo anterior se explica porque la base de cálculo del monto de financiamiento es la obligación de pago de las personas derechohabientes, que equivale al 30 % de su salario base. En este sentido, a diferencia de las instituciones de banca múltiple, en donde se considera el 100 % de sus ingresos para establecer el pago periódico (mensual o quincenal), el FOVISSSTE únicamente considera una proporción y, por ende, el monto de crédito es menor.

En este tenor, se plantea una solución a este desequilibrio entre los precios de la vivienda y el monto de financiamiento, ya que al considerar el salario base más las compensaciones de las personas derechohabientes, el monto que reciban por concepto de crédito hipotecario será mayor, pues su capacidad de pago se incrementará. Para clarificar lo expuesto, se muestran los siguientes ejemplos, para una persona trabajadora con la siguiente situación:

- Sueldo Base: \$7,870.58 pesos mensuales
- Compensación garantizada: \$13,458.97 pesos mensuales
- Total: \$21,329.55 pesos al mes

Es importante señalar que actualmente la Ley sólo permite realizar descuentos del 30% del sueldo base sin considerar la compensación garantizada. A continuación, se exponen los beneficios que traería para los trabajadores el incorporar la compensación garantizada en la determinación del monto del crédito a que tienen derecho, en diferentes escenarios:

- a. Crédito otorgado en pesos, considerando el 30 % del salario base vs Crédito otorgado en pesos, considerando el 30 % del total de los ingresos de la persona trabajadora.

Situación Actual	Situación con la Modificación
Pago: 30% del sueldo base, para ejemplo, planteado sería de \$2,361.17 pesos el mes, es decir, \$1,180.58 pesos a la quincena	Pago: 30% del sueldo total (base más la compensación), para ejemplo planteado sería de \$6,398.87 pesos el mes, es decir, \$3,199.43 pesos a la quincena



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Plazo: 30 años, equivalente a 720 quincenas	Plazo: 30 años, equivalente a 720 quincenas
Tasa de interés: 10.54% anual	Tasa de interés: 10.54% anual
Monto del crédito: \$257,363 pesos	Monto del crédito: \$697,462 pesos

Se identifica que el monto del crédito aumenta en \$440,099 pesos con la propuesta de considerar la compensación garantizada como elemento para determinar el monto máximo del crédito, en términos porcentuales el nuevo monto aumenta 171%. Es importante destacar que la tasa de interés del 10.54% de los ejemplos analizados se calculó tomando en consideración la situación macroeconómica actual y en caso de que estas cambien la tasa se ajustará.

- b. Crédito otorgado en UMA, considerando el 30% del salario base vs Crédito otorgado en UMA, considerando el 30% del total de los ingresos del trabajador⁷.

Las condiciones bajo esta modalidad de crédito serían las siguientes:

Situación Actual	Situación con la Modificación
Pago: 30% del sueldo base, para ejemplo, planteado sería de \$2,361.17 pesos el mes, es decir, \$1,180.58 pesos a la quincena, es importante señalar que el pago incrementará anualmente de acuerdo con el valor de la UMA.	Pago: 30% del sueldo total (base más la compensación), para ejemplo, planteado sería de \$6,398.87 pesos el mes, es decir, \$3,199.43 pesos a la quincena, es importante señalar que el pago incrementará anualmente de acuerdo con el valor de la UMA.

⁷ Los cálculos se realizaron conforme a las tablas de otorgamiento contenidas en el Programa de Financiamiento en vigor, por lo que, en caso de que se modifiquen, la estimación puede variar.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Plazo: 30 años, equivalente a 720 quincenas	Plazo: 30 años, equivalente a 720 quincenas
Tasa de interés: 4.5% anual	Tasa de interés: 6% anual
Actualización conforme a UMA: Sí	Actualización conforme a UMA: Sí
Monto del crédito: \$505,748 pesos	Monto del crédito: \$1,117,816 pesos

Para el caso analizado se identificó que el monto del crédito aumentaría en \$672,068 pesos, es decir, un incremento del 133% respecto de la situación actual.

Como se observa en los ejemplos, esta medida ayudará a combatir el rezago de vivienda que actualmente aqueja a México, ya que de esta manera el FOVISSSTE potenciará la capacidad crediticia de sus derechohabientes a bajas tasas de interés, para cumplir con su objeto constitucional y legal de otorgar préstamos baratos y suficientes, con garantía hipotecaria.

DÉCIMA QUINTA. Las comisiones dictaminadoras resaltan que la adición del artículo 20 Bis que propone el Ejecutivo Federal para establecer los supuestos de reestructuración, se robustece con una fracción III que le permite al FOVISSSTE emitir diversos programas, lo que significa un beneficio directo para miles de personas servidoras públicas, cuyos créditos de vivienda han sufrido deterioro, al establecer la posibilidad de reestructuración de los mismos, para aquellos que se encuentren en los supuestos que se contemplan en dicho artículo.

Las comisiones queremos enfatizar que el incumplimiento también se debe a otro tipo de causales ajenas e incontrolables tanto para las personas acreditadas como para el FOVISSSTE, como la falta de actualización de los sueldos o pensiones, el manejo de la nómina y descuentos de las dependencias, la morosidad de la mismas, diferencia de conceptos de descuentos como sueldo y salario básico, etcétera; mismas que contribuyen significativamente en el deterioro de los créditos, más allá de las actualizaciones naturales del saldo en pesos, dada su indexación a la UMA.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*

En aras de proporcionar alternativas atractivas de solución para personas acreditadas con saldo insoluto, las comisiones dictaminadoras retoman la propuesta del Ejecutivo Federal para que los créditos pactados en UMA puedan reestructurarse en pesos, cuyo resultado implica un beneficio para los acreditados porque tendrían una obligación de pago fija hasta la liquidación del crédito.

Además de la prórroga de un año para las personas trabajadoras que salen del sector, señalada en el artículo 183 de la Ley, la propuesta de adición dota de nuevas vías de solución a las personas acreditadas que quieren regularizar su situación, pues les da la alternativa que mejor se ajuste a sus intereses y a su capacidad económica.

Para ejemplificar el funcionamiento y efectos positivos de la reestructura contenida en el artículo 20 bis, se muestran los siguientes casos, en los que se aprecia el ajuste de los saldos, gracias a las quitas que, en caso de ser procedente, aplique el FOVISSSTE.

Se analizó el caso de un crédito donde el Fondo beneficiará al acreditado con la reestructura del crédito de UMA a pesos y adicionalmente se le aplicará una quita al saldo de su crédito, a efecto de que con la obligación de pago estimada pueda amortizar en su totalidad el adeudo en el plazo determinado.

Situación Actual	Reestructura a pesos con quita
Saldo actual: \$643,802 pesos	Quita: \$158,311 pesos
Pago quincenal actual: \$2,303 pesos, mismo que aumenta anualmente de acuerdo con el valor de la UMA.	Saldo nuevo: \$485,491 pesos
Tasa de interés: 6% anual	Pago quincenal: \$2,303 pesos fijos para todo el plazo.
Actualización conforme a UMA: Sí	



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

	Tasa de interés: 10.54% anual ⁸ fija para todo el plazo.
--	--

En el ejemplo analizado se identificó que el Fondo apoyaría al acreditado aplicando una quita de \$158,311 pesos, mismos que correrán con cargo a la reserva correspondiente.

Se analizó otro caso donde no es necesario que el Fondo aplique una quita al momento de aplicar la reestructura. En esta situación se destaca que el acreditado tendrá la alternativa de decidir si ejerce o no su derecho a la reestructura, se identificó que en este caso particular en ambas situaciones (en UMA o en pesos), el crédito amortizaría en un periodo cercano a los 10 años.

Situación Actual	Reestructura a pesos sin quita
Saldo actual: \$200,237 pesos	Saldo nuevo: \$200,237 pesos
Pago quincenal actual: \$1,371 pesos, mismo que aumenta anualmente de acuerdo con el valor de la UMA.	Pago quincenal: \$1,371 pesos fijos para todo el plazo.
Tasa de interés: 4.5% anual	Tasa de interés: 10.54% anual ⁹ fija para todo el plazo.
Actualización conforme a UMA: Sí	
Plazo estimado para amortizar: de 7 a 10 años.	Plazo: 9.8 años. El crédito fue originado en 2011.

⁸ La determinación de la tasa de interés estará sujeta a las condiciones macroeconómicas al momento de aplicar la reestructura.

⁹ La determinación de la tasa de interés estará sujeta a las condiciones macroeconómicas al momento de aplicar la reestructura.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*

Si bien hay casos en los que resulta evidente el beneficio de esta medida, lo cierto es que hay personas acreditadas que resultarían afectados, en caso de optar por reestructurar su crédito; particularmente cuando no existen incumplimientos u otras situaciones que deterioran la calidad del crédito.

Para ejemplificar esta situación, se presenta el siguiente caso de reestructura de UMA a pesos:

Situación Actual	Reestructura a pesos sin quita
Saldo actual: \$985,507 pesos	Saldo nuevo: \$985,507 pesos
Pago quincenal actual: \$5,118 pesos, mismo que aumenta anualmente de acuerdo con el valor de la UMA.	Pago quincenal: \$5,118 pesos fijos para todo el plazo.
Tasa de interés: 6% anual	Tasa de interés: 10.54% anual ¹⁰ fija para todo el plazo.
Actualización conforme a UMA: Sí	
Plazo estimado para amortizar: de 9 a 10 años	Plazo para amortizar: 11 años. Este crédito fue otorgado en 2018.

En este caso se identificó que con la reestructura a pesos, la persona acreditada estaría pagando de 1 a 2 años más el crédito, por lo que es necesario identificar los créditos que no se beneficiarían con la reestructura para evitar pérdidas económicas.

Las comisiones dan cuenta de que las reestructuras previstas en el artículo 20 bis, se realizarán con recursos del FOVISSSTE, por lo que éstas deben llevarse a cabo progresivamente, por bloques controlados, a efecto de evitar pérdidas económicas

¹⁰ Por ejemplo, atender primero a grupos vulnerables.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

que impidan beneficiar tanto a las personas trabajadoras que buscan regularizar su situación, como a derechohabientes que desean obtener un crédito hipotecario y garantizar el rendimiento de las subcuentas de vivienda de quienes no han ejercido su derecho a un financiamiento, cumpliendo así con el último párrafo del artículo 177 de la Ley del ISSSTE.

DÉCIMA SEXTA. Por cuanto hace a la modificación propuesta al artículo 6 de la Ley del ISSSTE se observó que el actual texto no define el concepto de Unidad de Medida y Actualización, lo que para algunos derechohabientes podría causar confusión. Además, incluye el concepto de persona trabajadora, lo que significa incorporar lenguaje que resulte incluyente, a fin de considerar la diversidad existente y reconocer que también las mujeres son acreedoras a beneficios de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA. La propuesta de modificación al artículo 20 de la Ley del ISSSTE presenta una base importante de solución ante la problemática de que en ocasiones las dependencias o entidades para las que presta sus servicios la persona trabajadora, no enteraban a tiempo los descuentos realizados a la nómina, lo realizaban de forma extemporánea o no lo llevaban a cabo de forma completa, lo que representa un impacto en el comportamiento del crédito de las personas acreditadas, quienes confían en que el descuento realizado fue aportado para el pago completo del monto o porcentaje que se comprometió a pagar en su contrato de mutuo.

En este dictamen se indica que es la dependencia o entidad en la que labora la persona derechohabiente, quien está obligada a realizar el descuento para el pago del crédito, a solicitud del Fondo.

Además, se incorpora el concepto de institución pensionaria como la responsable de emitir los descuentos de manera oportuna para el caso específico de las personas pensionadas, concepto que es importante en virtud de que el universo de acreditados se compone de personas trabajadoras (en activo) y personas pensionadas (en retiro) y la autoridad responsable de los descuentos, jurídicamente son distintas.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Se establece que cuando el error de cálculo de las obligaciones de pago o en el descuento correspondiente no sea atribuible a la persona trabajadora o pensionada, no le serán reclamables intereses, cargos o adeudos por ese motivo.

DÉCIMA OCTAVA. Otra modificación importante es que en el artículo 179 del proyecto de decreto, se incorpora el concepto del derecho a una vivienda adecuada, en consonancia con la modificación constitucional, recientemente aprobada por esta Cámara de Diputados.

DÉCIMA NOVENA. Se agrega una fracción III y un último párrafo al artículo 180 con la finalidad de que la Junta Directiva del Instituto revise o adecúe los lineamientos y mecanismos para otorgar créditos en UMA o en pesos, con ello no se afectan las previsiones presupuestales del Fondo para la Vivienda, pero se da respuesta a las personas trabajadoras para que puedan tomar la mejor decisión para ejercer su derecho a través de un crédito hipotecario.

VIGÉSIMA. Una de las modificaciones fundamentales al artículo 185 es que los créditos otorgados, devengarán intereses únicamente sobre el saldo insoluto con la tasa de interés que para tal efecto determine la Junta Directiva, pero esa tasa tendrá que ser menor al promedio cobrado por la banca comercial para créditos hipotecarios.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las comisiones dictaminadoras señalan que en las disposiciones transitorias se contempla la facultad de la Junta Directiva del ISSSTE para determinar los segmentos de personas acreditadas que en cada ejercicio fiscal, podrán acceder a la posibilidad de reestructurar sus créditos de UMA a pesos, señalando expresamente que el esquema autorizado deberá contemplar el impacto que el número de reestructuraciones a realizar en cada ejercicio fiscal a partir de la publicación de la reforma considerando la capacidad financiera del Fondo, para lo cual cuenta con 180 días a partir de la entrada en vigor el decreto.

Se establece que los créditos que fueron originados en salarios mínimos serán actualizados con la intención de que se aplique la que resulte menor entre salarios



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

mínimos y UMA, con ello se garantiza un beneficio financiero para las personas acreditadas.

Mención especial merece la incorporación de los programas de solución definitiva para aquellas personas acreditadas que hayan cubierto dos veces, o más, el monto del crédito otorgado. Con ello se da solución a un importante número de casos que se encuentran en este supuesto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las Comisiones dictaminadoras dan cuenta de que la propuesta de iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal viene acompañada con los oficios números 529-IV-DGAFA-258/2022 y 315-A-4850 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales emiten el dictamen del impacto presupuestario que concluye:

"Con fundamento en los artículos 31 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 apartados A y B fracción I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 de su Reglamento, comunico a usted que el Anteproyecto ha sido analizado en el ámbito de competencia de esta Dirección General y se considera que el "Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Materia de Vivienda", no representa un impacto presupuestal al ISSSTE, en virtud de que, las erogaciones y costos que se generen de la aplicación del presente decreto, se cubrirán con cargo al patrimonio del FOVISSSTE, manteniendo la viabilidad financiera de dicho Fondo en el largo Plazo, por lo que no se autorizarán ampliaciones líquidas o recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación."

Mediante oficios CSS/LXV/1231/22, y CSS/LXV/1230/22 respectivamente, la diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján, Presidenta de la Comisión de Seguridad Social, solicitó al Lic. Luis Cornu Gómez, Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, y al Arq. César Buenrostro Moreno, Vocal Ejecutivo del

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pudieran emitir opinión técnica sobre la iniciativa de mérito, misma que fueron recibidas, el 29 de noviembre del año en curso.

VIGÉSIMA TERCERA. Estas comisiones dictaminadoras recibieron también el Impacto Presupuestal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que a la letra dice:

"El Proyecto de Decreto entre otros aspectos, destaca la posibilidad de que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), otorgue créditos para vivienda en pesos o en Unidades de Medida y Actualización (UMA) a elección del acreditado, se abre la puerta al esquema de inscripción continua de solicitudes de crédito y se sientan las bases para la reestructuración de créditos originados con antelación a la entrada en vigor de la reforma planteada.

El impacto en el gasto de las dependencias y entidades se da por la creación o modificación de las unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

De acuerdo con lo señalado por el ISSSTE, este proyecto no advierte la creación o modificación de unidades administrativas, plazas e instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales a las ya existentes en el ISSSTE o en el FOVISSSTE, por lo que la reforma que nos ocupa, no tiene impacto presupuestario.

Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades

El ISSSTE indica que, de conformidad con el transitorio cuarto del presente proyecto, las erogaciones y costos que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos del FOVISSSTE, por lo



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
“LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad”*

que se advierte que no se genera un impacto presupuestario en los programas presupuestarios aprobados a la institución.

Establecimiento de destinos específicos de gasto público.

El ISSSTE manifiesta que las modificaciones propuestas no contienen disposiciones que establezcan o modifiquen el uso de recursos públicos para dirigirlos hacia algún destino específico de gasto público, establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

No se contemplan tampoco en el establecimiento de nuevas atribuciones o actividades a realizar que impliquen mayores asignaciones presupuestarias.

Asimismo, de conformidad con el transitorio cuarto, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos del FOVISSSTE, por lo que no se autorizarán recursos adicionales”.

VIGÉSIMA CUARTA. Estas comisiones dictaminadoras concluyen que, con este dictamen se busca beneficiar a las personas trabajadoras al servicio del Estado con un abanico de posibilidades a elegir para la obtención de su crédito hipotecario, previendo un impacto aceptable en el Índice de Fortaleza Patrimonial (IFP) del FOVISSSTE.

En este sentido, la flexibilización y modernización del marco jurídico en pro de los derechos humanos de las personas derechohabientes, es una medida que no puede postergarse, ya que las demandas de las personas trabajadoras del Estado actualmente rebasan la operación del FOVISSSTE. En este sentido, el dictamen combate diversas situaciones de interés general para el sector público, como el incremento en el monto de otorgamiento por el cambio en la base de cálculo, la opción de elegir entre un crédito con pagos fijos o uno indizado a la UMA, nuevas alternativas de solución acorde a la capacidad económica de quienes lo solicitan, y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

un sistema de registro que garantice la equidad entre solicitantes y priorice la necesidad real de vivienda, más allá de criterios cualitativos.

Asimismo, las comisiones dictaminadoras consideran que la aprobación de esta reforma no representa un impacto presupuestario adicional para el ISSSTE, en virtud de que, las erogaciones y costos que se generen de la aplicación del presente decreto, se cubrirán con cargo al patrimonio del FOVISSSTE.

VIGÉSIMA QUINTA. Estas comisiones dictaminadoras consideramos para el análisis y elaboración del presente dictamen, las opiniones enviadas por la Dip. Martha Barajas García, del grupo parlamentario de Morena, e integrante de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social, mediante oficio MBG/LXV/24/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, para considerar en el contrato el cálculo de la suma del sueldo base y las compensaciones, siempre y cuando sea pactado por la persona trabajadora.

VIGÉSIMA SEXTA. Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y lo/s diputados integrantes de las Comisiones de Seguridad Social, y de Vivienda, estimamos **procedente aprobar con modificaciones**, las iniciativas descritas en el apartado de "Antecedentes", conforme al cuadro siguiente para mayor claridad:

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Texto actual	Texto propuesto por las Comisiones
Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I a XXVIII. ... XXIX. Trabajador, las personas a las que se refiere el artículo 1o. de esta Ley que presten sus servicios en las Dependencias o Entidades, mediante	Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I a XXVIII ... XXIX. Trabajador o persona trabajadora, aquella a la que se refiere el artículo 1o. de esta Ley que preste sus servicios en las Dependencias o



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

<p>designación legal o nombramiento, o por estar incluidas en las listas de raya de los Trabajadores temporales, incluidas aquéllas que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año.</p> <p>XXX. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Entidades, mediante designación legal o nombramiento, o por estar incluida en las listas de raya de las personas trabajadoras temporales, incluidas aquéllas que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidas en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año;</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. UMA, Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.</p>
<p>Artículo 20. ...</p>	<p>Artículo 20. ...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

<p>Sin correlativo</p>	<p>Para el caso específico de los créditos para vivienda otorgados por el Fondo de la Vivienda, mientras el adeudo no esté cubierto y de conformidad al esquema elegido por la persona trabajadora al momento de formalizar el contrato respectivo, el Instituto podrá solicitar a la dependencia o entidad para la cual labore la persona acreditada, descontar hasta un treinta por ciento de la pensión, del sueldo básico o de la cantidad que resulte de sumar el sueldo básico y las compensaciones que en términos de las disposiciones aplicables correspondan, o bien el veinte por ciento de la pensión correspondiente cuando el crédito se haya originado como pensionado.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>La solicitud del Instituto será suficiente para que la dependencia, entidad o institución pensionaria quede obligada a realizar el descuento.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>En caso de que la omisión sea atribuible a la persona trabajadora o pensionada, se realizará el cálculo de los intereses generados, actualizaciones y capital adeudado y</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*

<p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>se reestructurará de conformidad con lo establecido en el contrato.</p> <p>Para tal efecto, el Instituto solicitará que se descuenta dicho monto del sueldo básico o, de la cantidad que resulte de sumar el sueldo básico y las compensaciones, que en términos de las disposiciones aplicables correspondan, o de la pensión, de conformidad al esquema elegido por la persona trabajadora al momento de formalizar el contrato respectivo.</p> <p>Cuando el error en el cálculo de las obligaciones de pago o en el descuento correspondiente no sea atribuible a la persona trabajadora o pensionada, no le serán reclamables intereses, cargos o adeudos extraordinarios.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 20 Bis. En los créditos de vivienda la persona trabajadora podrá reestructurar en UMA o en pesos el adeudo a que se refiere el artículo anterior, en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando haya dejado de prestar sus servicios en el sector público y le haya sido aplicado el plazo de doce</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

	<p>meses de prórroga contemplado en el artículo 183 de este ordenamiento;</p> <p>II. Cuando la obligación de pago pactada en el contrato respectivo sea superior al descuento convenido, o</p> <p>III. Cuando la persona acreditada cumpla con los requisitos de otros programas específicos de reestructura que emita el Instituto por acuerdo de su Junta Directiva, incluyendo los destinados a las personas trabajadoras que pudieran haber caído en mora.</p> <p>En todos los casos las reestructuraciones procederán siempre y cuando se reúnan los requisitos y se sujeten a los esquemas que, para tal efecto, emita la Junta Directiva, atendiendo lo dispuesto en el artículo 177, último párrafo, de la presente Ley.</p>
<p>Artículo 176. Al momento en que el trabajador reciba crédito para vivienda, el saldo de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de su Cuenta Individual se aplicará como pago inicial de alguno de los conceptos a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta ley.</p>	<p>Artículo 176. Al momento en que la persona trabajadora reciba crédito para vivienda, el saldo de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de su Cuenta Individual se aplicará como pago inicial de alguno de los conceptos a que se</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

<p>Durante la vigencia del crédito concedido al Trabajador, las Aportaciones a que se refiere esta Sección a su favor se aplicarán a reducir el saldo insoluto a cargo del propio Trabajador.</p> <p>El Trabajador que obtenga un crédito de alguna entidad financiera para aplicarlo al pago de la construcción o adquisición de su habitación o de suelo destinado para vivienda, podrá utilizar como pago inicial para la construcción o adquisición, el saldo de su Subcuenta del Fondo de la Vivienda. Asimismo, las Aportaciones que se efectúen a la Subcuenta citada con posterioridad al otorgamiento del crédito se aplicarán a cubrir el saldo insoluto.</p> <p>El Fondo de la Vivienda podrá otorgar créditos a los Trabajadores en cofinanciamiento con entidades financieras o con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en cuyo caso, el Trabajador también podrá utilizar los recursos de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda como pago inicial. Las</p>	<p>refiere la fracción I del artículo 169 de esta ley.</p> <p>Durante la vigencia del crédito concedido a la persona trabajadora, las aportaciones a que se refiere esta Sección a su favor se aplicarán a reducir el saldo insoluto a cargo de la propia persona trabajadora.</p> <p>La persona trabajadora que obtenga un crédito de alguna entidad financiera para aplicarlo al pago de la construcción o adquisición de su habitación o de suelo destinado para vivienda, podrá utilizar como pago inicial para la construcción o adquisición, el saldo de su Subcuenta del Fondo de la Vivienda. Asimismo, las aportaciones que se efectúen a la Subcuenta citada con posterioridad al otorgamiento del crédito se aplicarán a cubrir el saldo insoluto.</p> <p>El Fondo de la Vivienda podrá otorgar créditos a las personas trabajadoras en cofinanciamiento con entidades financieras o con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en cuyo caso, la persona trabajadora también podrá utilizar los recursos de la Subcuenta del</p>
--	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Aportaciones que se efectúen a la Subcuenta citada con posterioridad al otorgamiento del crédito se aplicarán a cubrir el saldo insoluto del crédito que haya otorgado el Fondo de la Vivienda.

En el supuesto de cofinanciamiento a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Fondo de la Vivienda deberá otorgar crédito al Trabajador cuando el crédito que reciba de la entidad financiera de que se trate, se otorgue en base a fondos de ahorro establecidos en planes de previsión social que reúnan los requisitos de deducibilidad que se establezcan en las disposiciones fiscales correspondientes.

En el caso de que el Trabajador obtenga crédito de alguna entidad financiera en términos de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior o de que el Trabajador obtenga crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el Fondo de la Vivienda no pueda otorgar crédito, el Trabajador tendrá derecho a que durante la vigencia de dicho crédito, las subsecuentes Aportaciones a su favor se apliquen a reducir el saldo insoluto a cargo del propio Trabajador y a favor de la entidad

Fondo de la Vivienda como pago inicial. Las aportaciones que se efectúen a la Subcuenta citada con posterioridad al otorgamiento del crédito se aplicarán a cubrir el saldo insoluto del crédito que haya otorgado el Fondo de la Vivienda.

En el supuesto de cofinanciamiento a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Fondo de la Vivienda deberá otorgar crédito a **la persona trabajadora** cuando el crédito que reciba de la entidad financiera de que se trate, se otorgue en base a fondos de ahorro establecidos en planes de previsión social que reúnan los requisitos de deducibilidad que se establezcan en las disposiciones fiscales correspondientes.

En el caso de que **la persona trabajadora** obtenga crédito de alguna entidad financiera en términos de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior o de que **la persona trabajadora** obtenga crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el Fondo de la Vivienda no pueda otorgar crédito, **la persona trabajadora** tendrá derecho a que, durante la vigencia de dicho crédito, las subsecuentes



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

<p>financiera de que se trate o del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.</p> <p>Previo convenio con la entidad financiera participante o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda podrá incluir en el porcentaje de Descuento que la Dependencia o Entidad efectúe al sueldo del Trabajador acreditado, el importe que corresponda a los créditos otorgados en los términos del presente artículo.</p>	<p>aportaciones a su favor se apliquen a reducir el saldo insoluto a cargo de la propia persona trabajadora y a favor de la entidad financiera de que se trate o del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.</p> <p>Previo convenio con la entidad financiera participante o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda podrá incluir en el porcentaje de Descuento que la Dependencia o Entidad efectúe al sueldo de la persona trabajadora acreditada, el importe que corresponda a los créditos otorgados en los términos del presente artículo.</p>
<p>Artículo 178. El Trabajador tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada, a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo de la Vivienda.</p> <p>En el caso de que el trabajador aplique su crédito para la adquisición de suelo destinado para la construcción de su</p>	<p>Artículo 178. La persona trabajadora tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo de la Vivienda, así como si el importe se define en UMA o en pesos en el contrato respectivo, conforme al esquema aprobado por la Junta Directiva.</p> <p>En el caso de que la persona trabajadora o pensionada aplique su crédito para la adquisición de suelo</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

<p>vivienda, estará sujeto a las condiciones que determine la Comisión Ejecutiva, en apego a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento.</p>	<p>destinado para la construcción de su vivienda, estará sujeto a las condiciones que determine la Comisión Ejecutiva, en apego a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento.</p>
<p>Artículo 179. Los créditos a que se refiere esta Sección se otorgarán y adjudicarán tomando en cuenta, entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las relativas a las características físicas de los suelos destinados para vivienda, el número de miembros de la familia de los Trabajadores, los saldos de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda del Trabajador de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado Aportaciones a la misma, si el Trabajador es propietario o no de su vivienda, así como su sueldo o el ingreso conyugal si hay acuerdo de los interesados.</p>	<p>Artículo 179. Los créditos a que se refiere esta sección se otorgarán y adjudicarán conforme a los criterios que para el efecto señale la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, con la aprobación de la Junta Directiva del Instituto tomando en cuenta el derecho humano a la vivienda adecuada, la oferta y demanda regional de vivienda; el costo y seguridad del suelo destinado a vivienda evitando actos de especulación; la infraestructura y equipamiento existente en la zona en que se ubica la vivienda; los saldos de la subcuenta del Fondo de la Vivienda de las personas trabajadoras de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma; si la persona trabajadora es propietaria o no de su vivienda, así como su sueldo o el ingreso conyugal si hay acuerdo de las personas interesadas.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

<p>La Junta Directiva expedirá las reglas operativas conforme a las cuales se otorgarán los créditos a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>Los Trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda hasta por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los Trabajadores deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la Ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.</p>	<p>...</p> <p>Las personas trabajadoras podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda hasta por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, las personas trabajadoras deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la Ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.</p>
<p>Artículo 180. La Junta Directiva del Instituto, mediante disposiciones de carácter general que al efecto expida, determinará:</p> <p>I. Los montos máximos de los créditos que otorgue el Fondo de la Vivienda, en función de, entre otros factores, la capacidad de pago de los Trabajadores, y</p>	<p>Artículo 180. La Junta Directiva del Instituto, mediante disposiciones de carácter general que al efecto expida, determinará:</p> <p>I. Los montos máximos de los créditos que otorgue el Fondo de la Vivienda, en función de, entre otros factores, la capacidad de pago de las personas trabajadoras;</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

<p>II. Los métodos para la asignación aleatoria en grupos de Trabajadores que reúnan iguales condiciones de elegibilidad, con objeto de dar transparencia, equidad y suficiencia, al otorgamiento de créditos.</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p>	<p>II. Los métodos para el registro de las solicitudes de crédito de las personas trabajadoras o pensionadas que reúnan iguales condiciones de elegibilidad, con objeto de dar transparencia, equidad y suficiencia, a su otorgamiento, y</p> <p>III. Los lineamientos y mecanismos para otorgar:</p> <p>a) Créditos en UMA, y b) Créditos en pesos.</p> <p>Lo anterior con base en las previsiones presupuestales del Fondo para la Vivienda, garantizando su viabilidad financiera a largo plazo, sin que ello implique ampliaciones líquidas o recursos adicionales.</p>
<p>Artículo 185. El saldo de los créditos otorgados a los Trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta Ley se revisará cada vez que se modifiquen los Salarios Mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo.</p>	<p>Artículo 185. El monto, los intereses, la forma, el lugar y las obligaciones de pago respectivas de los créditos otorgados a las personas trabajadoras a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta Ley se determinarán en el contrato que al efecto se celebre.</p>



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos a la tasa que determine la Junta Directiva. Dicha tasa no será menor del cuatro % anual sobre saldos insolutos.

Las cantidades que se descuenten a los Trabajadores con motivo de los créditos a que alude el presente artículo, no podrán exceder del treinta por ciento de su Sueldo Básico, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20 de esta Ley.

Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de treinta años.

Asimismo, los créditos citados devengarán intereses **únicamente sobre el saldo insoluto de los mismos a la tasa de interés que determine la Junta Directiva.**

Dicha tasa deberá ser menor al promedio cobrado por la banca comercial para créditos hipotecarios.

Las cantidades que se descuenten a **las personas trabajadoras** con motivo de los créditos a que alude el presente artículo, **se pactarán en el contrato que se celebre al respecto, conforme a lo previsto en el artículo 20 de esta Ley.**

En todo caso el descuento será correlativo a la referencia sobre la cual se otorgó: salario básico, pensión, y en su caso la suma de las compensaciones correspondientes.

La aplicación de las aportaciones subsecuentes al otorgamiento del crédito, así como los pagos anticipados que realice la persona trabajadora o pensionada al crédito, será pactada en el mismo instrumento.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

	<p>Cada crédito se otorgará con el plazo establecido en el contrato, mismo que no podrá exceder de treinta años.</p> <p>Transcurridos treinta años a partir de la fecha del otorgamiento del crédito, el Instituto, a través del Fondo de la Vivienda, liberará el saldo pendiente, excepto en caso de pagos omisos o cuando se haya pactado la reestructura del crédito.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado determinará los segmentos de personas acreditadas a las que aplique la reestructuración en pesos originalmente pactados en UMA, incluyendo créditos en mora o demasía, conforme a lo previsto en el artículo 20 Bis y de acuerdo a la capacidad financiera del Fondo, en un término de</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

	<p>180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p> <p>Tercero. Las erogaciones y costos que se generen con motivo de los esquemas y casos a que se refiere el artículo 20 Bis que la Comisión Ejecutiva del Fondo de Vivienda presente para aprobación de la Junta Directiva, así como las que deriven de la aplicación del presente Decreto, se cubrirán con cargo al patrimonio del Fondo de la Vivienda, por lo que se deberá considerar que se mantenga la viabilidad financiera de dicho Fondo en el largo plazo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. No se autorizarán ampliaciones líquidas o recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación. Cada dos años, la Junta Directiva deberá emitir un informe referente a las erogaciones, costos y el patrimonio del Fondo de Vivienda, a los que se refiere el presente artículo, dicho informe deberá ser entregado a la Cámara de Diputados en el mes de abril. ¹¹</p>
--	---

¹¹ Adición presentada por el Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN, integrante de la Comisión de de Seguridad Social y aceptada por las comisiones unidas de Seguridad Social, y de Vivienda. Se anexa votación en lo particular.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

	<p>Cuarto. El saldo de los créditos originados en salarios mínimos se actualizará conforme a lo dispuesto en la normatividad correspondiente, a efecto de que aplique la actualización que resulte menor entre salarios mínimos y UMA en cada periodo.</p> <p>Quinto. A efecto de cumplir con la reforma establecida en este decreto, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado tendrá 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones administrativas conducentes.</p> <p>Sexto. Para el caso de las personas acreditadas que han pagado dos veces o más el monto del crédito otorgado, el Instituto establecerá programas de solución definitiva debidamente autorizados por la Junta Directiva en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados que integramos las Comisiones de Seguridad Social y de Vivienda de esta LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 6, fracción XXIX; 20; 176, 178; 179; 180, fracciones I y II, y 185, y se **adicionan** la fracción XXXI al artículo 6; la fracción III y un último párrafo al artículo 180, y un artículo 20 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para quedar como sigue:

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XXVIII ...

XXIX. Trabajador o **persona trabajadora, aquella a la** que se refiere el artículo 1o. de esta Ley que preste sus servicios en las Dependencias o Entidades, mediante designación legal o nombramiento, o por estar incluida en las listas de raya de las personas trabajadoras temporales, incluidas aquéllas que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidas en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año;

XXX. ...

XXXI. UMA, Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Artículo 20. ...

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*

Para el caso específico de los créditos para vivienda otorgados por el Fondo de la Vivienda, mientras el adeudo no esté cubierto y de conformidad al esquema elegido por la persona trabajadora al momento de formalizar el contrato respectivo, el Instituto podrá solicitar a la dependencia o entidad para la cual labore la persona acreditada, descontar hasta un treinta por ciento de la pensión, del Sueldo Básico o de la cantidad que resulte de sumar el Sueldo Básico y las compensaciones que en términos de las disposiciones aplicables correspondan, o bien el veinte por ciento de la pensión correspondiente cuando el crédito se haya originado como pensionado.

La solicitud del Instituto será suficiente para que la dependencia, entidad o institución pensionaria quede obligada a realizar el descuento.

En caso de que la omisión sea atribuible a la persona trabajadora o pensionada, se realizará el cálculo de los intereses generados, actualizaciones y capital adeudado y se reestructurará de conformidad con lo establecido en el contrato.

Para tal efecto, el Instituto solicitará que se descunte dicho monto del sueldo básico o, de la cantidad que resulte de sumar el sueldo básico y las compensaciones, que en términos de las disposiciones aplicables correspondan, o de la pensión, de conformidad al esquema elegido por la persona trabajadora al momento de formalizar el contrato respectivo.

Cuando el error en el cálculo de las obligaciones de pago o en el descuento correspondiente no sea atribuible a la persona trabajadora o pensionada, no le serán reclamables intereses, cargos o adeudos extraordinarios.

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Artículo 20 Bis. En los créditos de vivienda la persona trabajadora podrá reestructurar en UMA o en pesos el adeudo a que se refiere el artículo anterior, en los siguientes casos:

I. Cuando haya dejado de prestar sus servicios en el sector público y le haya sido aplicado el plazo de doce meses de prórroga contemplado en el artículo 183 de este ordenamiento;

II. Cuando la obligación de pago pactada en el contrato respectivo sea superior al descuento convenido, o

III. Cuando la persona acreditada cumpla con los requisitos de otros programas específicos de reestructura que emita el Instituto por acuerdo de su Junta Directiva, incluyendo los destinados a las personas trabajadoras que pudieran haber caído en mora.

En todos los casos las reestructuraciones procederán siempre y cuando se reúnan los requisitos y se sujeten a los esquemas que, para tal efecto, emita la Junta Directiva, atendiendo lo dispuesto en el artículo 177, último párrafo, de la presente Ley.

Artículo 176. Al momento en que la persona trabajadora reciba crédito para vivienda, el saldo de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de su Cuenta Individual se aplicará como pago inicial de alguno de los conceptos a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta ley.

Durante la vigencia del crédito concedido a la persona trabajadora, las aportaciones a que se refiere esta Sección a su favor se aplicarán a reducir el saldo insoluto a cargo de la propia persona trabajadora

La persona trabajadora que obtenga un crédito de alguna entidad financiera para aplicarlo al pago de la construcción o adquisición de su habitación o de suelo



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

destinado para vivienda, podrá utilizar como pago inicial para la construcción o adquisición, el saldo de su Subcuenta del Fondo de la Vivienda. Asimismo, las aportaciones que se efectúen a la Subcuenta citada con posterioridad al otorgamiento del crédito se aplicarán a cubrir el saldo insoluto.

El Fondo de la Vivienda podrá otorgar créditos a **las personas trabajadoras** en cofinanciamiento con entidades financieras o con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en cuyo caso, **la persona trabajadora** también podrá utilizar los recursos de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda como pago inicial. Las aportaciones que se efectúen a la Subcuenta citada con posterioridad al otorgamiento del crédito se aplicarán a cubrir el saldo insoluto del crédito que haya otorgado el Fondo de la Vivienda.

En el supuesto de cofinanciamiento a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Fondo de la Vivienda deberá otorgar crédito a **la persona trabajadora** cuando el crédito que reciba de la entidad financiera de que se trate, se otorgue en base a fondos de ahorro establecidos en planes de previsión social que reúnan los requisitos de deducibilidad que se establezcan en las disposiciones fiscales correspondientes.

En el caso de que **la persona trabajadora** obtenga crédito de alguna entidad financiera en términos de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior o de que **la persona trabajadora** obtenga crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el Fondo de la Vivienda no pueda otorgar crédito, **la persona trabajadora** tendrá derecho a que, durante la vigencia de dicho crédito, las subsecuentes aportaciones a su favor se apliquen a reducir el saldo insoluto a cargo de **la propia persona trabajadora** y a favor de la entidad financiera de que se trate o del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Previo convenio con la entidad financiera participante o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda podrá

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
“LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad”*

incluir en el porcentaje de Descuento que la Dependencia o Entidad efectúe al sueldo de **la persona trabajadora acreditada**, el importe que corresponda a los créditos otorgados en los términos del presente artículo.

Artículo 178. La **persona trabajadora** tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo de la Vivienda, **así como si el importe se define en UMA o en pesos en el contrato respectivo, conforme al esquema aprobado por la Junta Directiva.**

En el caso de que **la persona trabajadora o pensionada** aplique su crédito para la adquisición de suelo destinado para la construcción de su vivienda, estará sujeto a las condiciones que determine la Comisión Ejecutiva, en apego a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 179. Los créditos a que se refiere esta sección se otorgarán y adjudicarán **conforme a los criterios que para el efecto señale la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, con la aprobación de la Junta Directiva del Instituto tomando en cuenta el derecho humano a la vivienda adecuada, la oferta y demanda regional de vivienda; el costo y seguridad del suelo destinado a vivienda evitando actos de especulación; la infraestructura y equipamiento existente en la zona en que se ubica la vivienda; los saldos de la subcuenta del Fondo de la Vivienda de las personas trabajadoras de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma; si la persona trabajadora es propietaria o no de su vivienda, así como su sueldo o el ingreso conyugal si hay acuerdo de las personas interesadas.**

...

Las personas trabajadoras podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda hasta por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, **las**

personas trabajadoras deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la Ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.

Artículo 180. La Junta Directiva del Instituto, mediante disposiciones de carácter general que al efecto expida, determinará:

I. Los montos máximos de los créditos que otorgue el Fondo de la Vivienda, en función de, entre otros factores, la capacidad de pago de **las personas trabajadoras**;

II. Los métodos para **el registro de las solicitudes de crédito de las personas trabajadoras o pensionadas** que reúnan iguales condiciones de elegibilidad, con objeto de dar transparencia, equidad y suficiencia, **a su otorgamiento, y**

III. Los lineamientos y mecanismos para otorgar:

- a) Créditos en UMA, y
- b) Créditos en pesos.

Lo anterior con base en las previsiones presupuestales del Fondo para la Vivienda, garantizando su viabilidad financiera a largo plazo, sin que ello implique ampliaciones líquidas o recursos adicionales.

Artículo 185. El **monto**, los intereses, la forma, el lugar y las obligaciones de pago respectivas de los créditos otorgados a las personas trabajadoras a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta Ley se determinarán en el contrato que al efecto se celebre.

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*

Asimismo, los créditos citados devengarán intereses **únicamente sobre el saldo insoluto de los mismos a la tasa de interés que determine la Junta Directiva.**

Dicha tasa deberá ser menor al promedio cobrado por la banca comercial para créditos hipotecarios.

Las cantidades que se descuenten a **las personas trabajadoras** con motivo de los créditos a que alude el presente artículo, **se pactarán en el contrato que se celebre al respecto, conforme a lo previsto en el artículo 20 de esta Ley.**

En todo caso el descuento será correlativo a la referencia sobre la cual se otorgó: salario básico, pensión, y en su caso la suma de las compensaciones correspondientes.

La aplicación de las aportaciones subsecuentes al otorgamiento del crédito, así como los pagos anticipados que realice la persona trabajadora o pensionada al crédito, será pactada en el mismo instrumento.

Cada crédito se otorgará con el plazo establecido en el contrato, mismo que no podrá exceder de treinta años.

Transcurridos treinta años a partir de la fecha del otorgamiento del crédito, el Instituto, a través del Fondo de la Vivienda, liberará el saldo pendiente, excepto en caso de pagos omisos o cuando se haya pactado la reestructura del crédito.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
“LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad”*

Segundo. La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado determinará los segmentos de personas acreditadas a las que aplique la reestructuración en pesos originalmente pactados en UMA, incluyendo créditos en mora o demasía, conforme a lo previsto en el artículo 20 Bis y de acuerdo a la capacidad financiera del Fondo, en un término de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Las erogaciones y costos que se generen con motivo de los esquemas y casos a que se refiere el artículo 20 Bis que la Comisión Ejecutiva del Fondo de Vivienda presente para aprobación de la Junta Directiva, así como las que deriven de la aplicación del presente Decreto, se cubrirán con cargo al patrimonio del Fondo de la Vivienda, por lo que se deberá considerar que se mantenga la viabilidad financiera de dicho Fondo en el largo plazo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. No se autorizarán ampliaciones líquidas o recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación. **Cada dos años, la Junta Directiva deberá emitir un informe referente a las erogaciones, costos y el patrimonio del Fondo de Vivienda, a los que se refiere el presente artículo, dicho informe deberá ser entregado a la Cámara de Diputados en el mes de abril.**

Cuarto. El saldo de los créditos originados en salarios mínimos se actualizará conforme a lo dispuesto en la normatividad correspondiente, a efecto de que aplique la actualización que resulte menor entre salarios mínimos y UMA en cada periodo.

Quinto. A efecto de cumplir con la reforma establecida en este decreto, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado tendrá 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones administrativas conducentes.

Sexto. Para el caso de las personas acreditadas que han pagado dos veces o más el monto del crédito otorgado, el Instituto establecerá programas de solución

Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

definitiva debidamente autorizados por la Junta Directiva en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo a 13 de abril de 2023.

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesion:46

13 de abril de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Votación en lo general y en lo particular de los artículos con las modificaciones aceptadas por la asamblea del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	A favor	F102D164D3E4851DBB5EE6D1934D8 AF03C2A1CECF4CBD0E6B9DBA67E 7D75CABAB8922C6B9FB8B5E54EA8 B5CC8CAFEA83234B4DE9D2F90D4E E2ABBF9A5DF12F38
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	ABF73988A82751A8968FD4BEB6A88 6195CE043337B738CE27B420B80D9 415A425958A811BD0FC13F514736F3 588C02CDBC4218C29DDBD2795520 06366A301178
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	Ausentes	D4A9B33884C8912451399FA20C51A C0279F11D3288E1144487513D4F07F 47ABE70ED7BF26CFBFCC7E0D6F5F 471DB76C00DF969A7F27CCB2E6EF 324415EF2A96E
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA)	A favor	D969DD92041AA96816819EBFA09F4 DBE904A61950BDA1987285058AC52 8E699DB930BC7A9E828CECDC2869 32845E0C7EC0C8A8C77CBC2618130 5445DC746CBC2

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesion:46

13 de abril de 2023

Votación en lo general y en lo particular de los artículos con las modificaciones aceptadas por la asamblea del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

68B2740790CDB469DEEDE1A300DE
F2DDFA02D15FC2879E5E354FAFED
B8347838515C4E2F96F951DB922D0
FE4327C40FDA1FF4012642902D5F1
294578EAA6FA6A



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

813076D868FDA3355BCC073742C49
C94CB4CE9C40C8F516B5721A36164
8D3D96F98B3618E0E31830E2C22A7
03B868B5215A3E33B54FD231A70D3
348C22618E70



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

(MORENA)

A favor

5ECE1D7CC0F98FF96629C230BD850
11C075926A49F0EFAD4EB85BFADF
B2FCF508BDB0E61EDD7EACC22AF8
B6C331AB00FC7B7E8F7357450F488
B39FCAE1BAACCD



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

Abstención

D0F10017955DBE3E78D1A4AC9EF65
109658C41E714AE75C365179355366
7A1D1526C1A138635222C29F935AD
7D5CFB03851EE57394B6E4C13FA17
BEA11C63414



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

A favor

2A2B34DAC89C48A5CE185037366C
CFC28729CD4C98E90226672EF651A
BA05AD6D26DCFFC82D7E69D61D3A
BBB5399A908D43185F24266A532B9F
7F1A8BE9A586A

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesion:46

13 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación en lo general y en lo particular de los artículos con las modificaciones aceptadas por la asamblea del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

0AFC2489B7346F43EDD049B54E13A
05AC506CB29C68BF2F275C3B2FBB
AAB5B499965B2CC455137FD263C34
DDB675AAD66FC225C9E377A5DFAC
34FFBCCDA2A0A4



Elva Agustina Vigil Hernández

(MORENA)

A favor

CA0211F1C3981BC4B9E8ADC6EB0F
43024C5E4B4CA24E06FFFF11D1B5A
7C116BF5322C32A1FEAABF7008E1C
F7CD614C942709DCE9FC1B22C5341
578C9999F4BB2



Johana Montserrat Hernández Pérez

(PRI)

Ausentes

3DD4B728ADBDB31A7272C58DBA
CF8074BE1AB6137A493C23B15064B
BE2B648B29D8F630462246BC42249
A07BCEC8903273C9938265F7E189D
2BA00D2962142C



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

A4EC3877DDC69CBE926DE3189EE9
EA616E6EAC4C468A5A71D09F7EBE
D1396F82E4F857945DA0446F605796
F4D50CC50802EBE5CBDF54AA5E01
FC6EDF299145FE



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

Abstención

CB7AEC7838F6534F2A4E60DFF00E
D5796089C920A35A6C019143A9BEF
B6E28C86E2FD3FD805BC352BD6D9
4A2B99B85904215AC4328E2DD989B
8364F08AF1B423

**Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV**

Número de sesion:46

13 de abril de 2023

Votación en lo general y en lo particular de los artículos con las modificaciones aceptadas por la asamblea del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

7358AA8867C770222E5176CA25F2B
E6EB480449A4E7F8F0224D5C5D14D
7C50E895DFC8CCA381E4FE8388A27
A90CCB8D7EF361A48F8EA93A0D08
0A85A12DB512B



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)

Abstención

D14ADA221CCA0C460DABC0F54259
CDD0CF0EDED1FA1DB591F05CC5B
99A37944C33C31E4E6809BF28AFCC
8A76EC194431E95E47DC5E967F37B
4DC994C4BFFDE45



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

3CFAC8CC674AC7546A695F3CE794
51A08A909259B505ED2994F7F07088
187B2EC54C3C1D0589E24E911D619
400A99FB3EB39E330C12DF72BF275
EC715A64280E



Mónica Becerra Moreno

(PAN)

Abstención

729C5063CA1BBC095584B6F35D1A9
F5ACAFB24D5695BA521C01BC7E38
8C828DEFF9A5726D6E0A5E04A70EE
5355C9628957C5FB01C8CEF8BDDD
8E7756BB282238



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

Abstención

771F981C47544362841BE098FC397C
EBAA025A37F14DE0422BEA0A9D489
D0FBBF3A7817E31A9C390B17ED975
594A688654064B8D82E3C490316718
2A58D6AF9C

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesion:46

13 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación en lo general y en lo particular de los artículos con las modificaciones aceptadas por la asamblea del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

2DBEF0B62AA98AD3495F37151CD7
DAD92C06DCA604EB828347FD71912
8673471579DC319ED1F7C5EE99F43
B9678076DA7DFF4E01E533288B29D
F99BD297CD661



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

7D7788CB1893A6A72E96B51600CA5
1831D9D3C7071B5998BFF6DDBBB13
D52E08A578A0FEE6C8FDF488BD0B
AF3EF325416A4B0A4BC625CA4291F
4D6BA83FCE199



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

Ausentes

25B09C58D813ADCE1E1CD5A2D5EB
A83CBDFEB172327698D387C2CFB06
5DC823EB7DCBAE58A9826F597510F
6330C1714DB47F1F218943764F2A6D
2184A16F3FD0

Total 22

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesion:46

13 de abril de 2023

Reporte Votación por Tema

Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	Abstención	73F91958D1B1C044984D6349285C56 D0F31B71183EBC3EE9E23828152D7 0D0B10B7E04DBCAD8262239E63A5 D4CB99B73CC810A1365BD489E1924 FC3A2DE5EF42
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	AECCD4E89BA0BE9E7857C354F672 1F9C488CA2DCE755AF0558703BD7 CD29C3264F91058441A04931C1E15 B1D85063B33F67936D336A9B91E928 AA7D57339174F
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	Abstención	00E17EF3413297A50FE44D9708BEF ABEA9EDB59C7E17B815BA37F0C4F C876ACAD3892C77D60E4C9E79D86 327C45A4FE023E8635B40E7FEB4F4 17597C9B396D32
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA)	A favor	CC5B829890A4AF6A39F0CCE134B9 D0649001CC4D739646F4F69CF1A20 8C012F040D26EF9B9F4655EEBF06C 06A4944E5FB857A06A00DB46BB682 6DF8314C5078F

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesión: 46

13 de abril de 2023

Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

3242CCF654EE8323870E7AE6B16BB
28454919F7F0EFCC4A7A40AD7EE4F
834BF04977A309B53FD86499391B5F
CCD03F5B179DDECB82051A3E1FB
6B8071BA0A88



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

C658AB2AC6ACD75DC6EF16880727
2AF91F24E9104C0A9D170C2FC3754
C99DDE6105F788E29563D261BB16E
2FA44B5FA7EBD662234BD6A6BFCB
1431281AD1659D



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

(MORENA)

A favor

5EF78AB31B20C2A2BD5ACC982A77
13987B931F5AFA3C57FFC7187FF85
8CC7A135A8BB61B1C543AB31A5B23
AAB8FAB2AA76E7C2A323EA7BDB01
F543ECC93E8B62



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

Abstención

6243958D613D5D6D9D29F4B3F14B2
C0CFEF894146EDC73F380576B1770
81561F721012FD1560F76B886076DF
3F4F9E3D803FC4FE7D9145152495A
75E186AF72E



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

A favor

EF50B3BC34069C0AADC91B93E7E7
7F67BAF69DA5A4E6BB92D56E52671
F7C07D549B61AC7ED2388F50C84FD
FBC080BC5338CC2EF43D56391299F
836E5B3CC7D82

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesion:46

13 de abril de 2023

Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

Abstención

BDF6DF8F8F31D1269A282D6D61EB7
004CB145B99EE83EBF8BF842188A9
1FF48BEF2E567EA1B4CC6B3491913
BE3A135A7F838C948A2834D1007341
C788C1C085D



Elva Agustina Vigil Hernández

(MORENA)

A favor

84FDB8E3B345C62DF2EE17B387520
D05445EF4E4C966AE03A9C198377F
A7CACB129F083B7BA8451A6BDAA9
B95BCB9442FFD423A1BD1ED302B0
645722A7A0C46B



Johana Montserrat Hernández Pérez

(PRI)

Ausentes

B39DF679DC9EDD26A8E2572417864
3A95AD1D3FE19666733193D62447F2
697B6A9D6FA5E7D0441F01B84A384
C008C4BFA11A4F7D75C289275828D
745A0A12ABB



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

C6D42438DB4E3D371845349DDFC8
C3A59F4475D8F29EF79C9EF8E0788
FDD537284AA490B402E4B910EE8D4
00E3A543A1CABFDF7532958125E43
9053C5B32BD16



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

D2C5489D86870D750D03D1B652588
91C58B56232672FAA7527F48FBEAE
178C2695FDD1F0D913518BFE7AEAB
C4F0E8F2F90A38EB0A3AA34EA7FE8
99E55525962F

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesion:46

13 de abril de 2023

Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

39C4DD52C4E9CB2D290E638A93D7
7835B9C6F95FE9796FCA8CEF34ED5
3EB8E15F9FC6D54EAD7389A6357D
C89C62BB34951EBE7F6B18DFD09A
28AF434D2C1B3DA



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)

Abstención

4725D4200ED309BB276EF9B3F34EA
39E742D7AEF5B96A6FEC134F99776
D5838C73F7F315704411A525E1CC6
1EEE56AA62C1BAF57B99029207164
08A884BD8F4F



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

45508FE4D8536DFEEBBB582C06DF
EEC4066D5B8ADB327D5BDC26757A
68386B1B091C67EBC8F47462814562
4DA18567B496C848479CF93C53100
BAEDED257ABF



Mónica Becerra Moreno

(PAN)

Abstención

F0F9638A186A251DA586191F71378B
D49E46D55098FF0606BB865E66F936
7734F80A70EC349BCFD82929BDFE4
B5EC3C2389B5A0A7C2F2A4CAE591
C8707E5B64B



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

Abstención

E8B1F0F4C30706FB9C81FE6AE60F1
D0774BC2EA763612D80D85F0C0E19
AA47CA4AF232B01231789F88EEADB
A70C0F528F34BFD9F67769C3618052
F28AA284DAA

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesion:46

13 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Sonia Rincon Chanona
(MORENA)

A favor

049AC92D545F749088DD8D1A55BB9
3D053891A08A4886811E9346369A60
293B86B6D6AF1C666A2ABC6DEAB3
B6CBAE0D96ECA067F604B6B4AA9F
5602167ACDB24



Susana Cano González
(MORENA)

A favor

E78EF229FBF778F4ACF85D58DBF6
D7B4E3EC3AE527AA4D130D2267C0
42017C57F50F83C99470D9A45378F9
6695C256F55657D03D8B40DBF5FB8
7720B49C48EA6



Tereso Medina Ramírez
(PRI)

Ausentes

F6F9F3D2A0627578416318E50211D8
96D96B4912126E4725CC154B29F263
1130AF1E648B18F86904CD5E92DA0
E0486DB43C2653E930F296FF9C9E5
8CE71323F9

Total 22

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

Votación en lo general y en lo particular de los artículos con las modificaciones aceptadas por la asamblea del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

NOMBRE TEMA

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	Abstención	AFF0BCA9C15BB97F156CE95F5745F 3925B1E7596461D7FB409B745DDA3 89FBF3B446D5B63F6452DFF7E3D00 54B09715137DE41439AE504170A408 9864C22BE94
 Carolina Beauregard Martínez	Abstención	6BDA4739682CAA1BFB764EA85164B B7E2B9875AF1EC23F796473E8CD6E 5CBCEFAE130C03EFEA6B2D3E3432 3CBA32E85DEF9DD9022CAE52F5BB 5BCED9504E5734
 Celestina Castillo Secundino	A favor	E156625616060E5913B65494C114FB E2F244D1752FB62A28F9B8B1D9304 364DFA5215F41211C0FBD5831B435 5002249C2A7A399930D3F0AA3F5E0 4E34601B1B4
 Félix Durán Ruiz	A favor	2FA2A08AD7E2948342B466199B85B 97F6276E4227E9414F6ED0E6523045 AAAEBA625EEE10B82E462EDA6930 1B6757D2CF797602CDFDCBC452AB DB49349CD0B7D
 Gina Gerardina Campuzano González	Abstención	ECE0F7E82DA544A6744BDDABCCA E4B52418A210CF2788DCB8FBBA833 19D5291850EBFF44B12E09525AC1F 9FFCCE4E7DFB4FA67001714C63103 FCC292A319A520

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV
Ordinario

Votación en lo general y en lo particular de los artículos con las modificaciones aceptadas por la
asamblea del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto
NOMBRE TEMA de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.
(Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Janicie Contreras García

A favor

345341B1076732680EF70A0CE9CCE
2F766B6C582E3FFED62236C3C7B32
B2111A475270F923955BA843AF25C3
F3CD971AC9C62ED48F9E071D30B9
988135E9FD12



José Luis Flores Pacheco

Ausentes

FC091DA8456166B09F2C318F4A028
80919C16A7CF4077187E44F34A1B9F
ACFF2F03FDAB68AC8BBD4557D954
03C9A4CF72772FA11C463C4224ABA
49AB2C0CEABA



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

29D36ED61E65A78EBA2D459FC4C5
1A013DA81ABAF83FEBCC5BC08F17
0683B44794FB22D56CBFAD707511B
6B825BD6CF65D29E3FB57F863BD23
91B765A6ED659C



Julia Licet Jiménez Angulo

Abstención

0A6AB8D3134C896FFE8069EEAD777
1F3B986FA8A76019A65E6E06662E11
98E1EA59120DF3692F1402BE1453E
E505608A77F3A1939CFB34BB3990E
72FA50A88C0



Kevin Angelo Aguilar Piña

A favor

EF6136DBBDD96B5C7583D9CB26A9
7E5B116FA0DDB84453FBFF2744747
56A7C63E1AD30393F6664AEB5BD63
298590EB27CA83EC8D99D085A285E
CEB68E5B5F49E



Lilia Aguilar Gil

A favor

F8B96BB984F542FF05CDC05DAF74A
8BA2027261BC066135A6FFA3041BA
6B02F93B8551A5652FFB5573DC1FD
CC64E794D0812FD182AFAA69717C9
E2FE63EAD33C

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV
Ordinario

Votación en lo general y en lo particular de los artículos con las modificaciones aceptadas por la asamblea del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Marcia Solórzano Gallego

Abstención

D5F78FE3AFCD47DCBC26A84698E7
1601E98A87F0151462A0CCA8166972
4BF55C18B313F012A7F0E9FC7A1CA
E71575E6433D0016BB89E62392EAC
1AAACF7773FF



María Asención Álvarez Solís

Abstención

7DA2D3539B586E476E327AA63E4F2
9F66ED9A956A6E72938E3E900F53B
A46DA282EB97A4ADEE95D9A514956
5836DE80F1A2263BA0CC8007F14C6
9A4C486E317F



María De Jesús Rosete Sánchez

A favor

9DED6042CC493A705ADBE81B32142
FCA75CC5D1C16AE9600F616C04778
BC6224437F52F543335BD9FCDC59F
D9777AD6EF1029B6316F36EA26E68
076DE712350B



María Sierra Damián

A favor

903C060653B0ECD90FA2FE7C0033B
19DBF8D5A5A7309B89BEC88B1E807
12C64FC15DCE99766FEE2990E3B11
8AD8A1D0464F62BE45F6213A40073
FB08E84C4E36



Mariana Mancillas Cabrera

Abstención

1B169B8820CD56CE388425AF2D473
E9C55C7021E8D1AA2EA7CB5B2A63
A5B0BEA253ED9D5408E4E213B45E7
4EC13D167FE286B7343AA69A0ECA8
79A999099555F



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

A favor

2F4E1665EBAB89ADCFCF56D4C971
0EB46EB06062E5006772E3E88B846
E827FEDB28C116330137BEEC733A1
3B9057078A9D549F0A30FE81D4D8D
796138BDEBD3D

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV
Ordinario

Votación en lo general y en lo particular de los artículos con las modificaciones aceptadas por la asamblea del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Martha Azucena Camacho Reynoso

A favor

53103C4A3CCB9738FA1C305D34844
B542F14EAE02C924896B7F471D4E7
12A3FF081926C2E3C2E18A999A320
1B20C710AF94DE747B10B9C230926
39FD0CDB66F0



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

BC0D951DE9F81DF802EF686121AF8
6B5B6BF257816BDDA3EDDF18AE7C
2AD5C84671F00D76CE8BF0CBEF8A
90FECE9D52C5A2C866F7666404B32
1C508DB02C2AE7



Rodrigo Sánchez Zepeda

Ausentes

7A2A5CE986FDACEB9682B9481D8D
1D296451381C257EDCB5B3549A4C3
887305553F02694590199CD214AF4F
3BF321BEA6CF04BF179658A88EBE9
9650AB7D7DC6



Rosalinda Domínguez Flores

A favor

4E092B4E579ADE69213076DA6A301
5EF153AAA81AA85F7AE2E139428BB
18FDB804D3E5D9C7F508A66EC7923
A6775A44DFC657FBA7C64E8141D68
1ED0DCAADEE9



Socorro Irma Andazola Gómez

A favor

AD44FE11075AAE46D900F06DA941E
4373646A719E6689060F0B916F1462
EBA821AEAAAC574D407FBCC66E5E
02C673B2360055592E0FD632CFF7C
0240D22A4756



Susana Cano González

A favor

96FF552282082EB89F80699EF1CAC
527EB60D45139DE1E084DAA9FCFD
834449BA835C3AD781F0D227307B7
88C632A733DB301F6E6CE53834EF1
935563C61F034

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Votación en lo general y en lo particular de los artículos con las modificaciones aceptadas por la asamblea del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Susana Prieto Terrazas

A favor

7429576CADE6FAABE072E58753104
72227CEC0160203F398EE0FE652922
04731FF318082A2F4324402B86776A
E11040201EB69B448391C6B93E4CF
C183E2B8C9



Yessenia Leticia Olua González

A favor

83585F349946F46DD193F1F84E9E6E
D314E2AB5F3E8CDE30E1962440FC4
96A277418AD13863511A5FBEBE913
98E34AFD2CCCD1E6EAF4873406242
B575EF46FED

Total 25

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesión: 46

13 de abril de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posición	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	Abstención	73F91958D1B1C044984D6349285C56 D0F31B71183EBC3EE9E23828152D7 0D0B10B7E04DBCAD8262239E63A5 D4CB99B73CC810A1365BD489E1924 FC3A2DE5EF42
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	AECCD4E89BA0BE9E7857C354F672 1F9C488CA2DCE755AF0558703BD7 CD29C3264F91058441A04931C1E15 B1D85063B33F67936D336A9B91E928 AA7D57339174F
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	Abstención	00E17EF3413297A50FE44D9708BEF ABEA9EDB59C7E17B815BA37F0C4F C876ACAD3892C77D60E4C9E79D86 327C45A4FE023E8635B40E7FEB4F4 17597C9B396D32
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA)	A favor	CC5B829890A4AF6A39F0CCE134B9 D0649001CC4D739646F4F69CF1A20 8C012F040D26EF9B9F4655EEBF06C 06A4944E5FB857A06A00DB46BB682 6DF8314C5078F

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesión:46

13 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Blanca Araceli Narro Panameño
(MORENA)

A favor

3242CCF654EE8323870E7AE6B16BB
28454919F7F0EFC4A7A40AD7EE4F
834BF04977A309B53FD86499391B5F
CCD03F5B179DDECBD82051A3E1FB
6B8071BA0AB8



Carlos Alberto Manzo Rodríguez
(MORENA)

A favor

C658AB2AC6ACD75DC6EF16880727
2AF91F24E9104C0A9D170C2FC3754
C99DDE6105F788E29563D261BB16E
2FA44B5FA7EBD662234BD6A6BFCB
1431281AD1659D



Carmen Patricia Armendáriz Guerra
(MORENA)

A favor

5EF78AB31B20C2A2BD5ACC982A77
13987B931F5AFA3C57FFC7187FF85
8CC7A135A8BB61B1C543AB31A5B23
AAB8FAB2AA76E7C2A323EA7BDB01
F543ECC93E8B62



Carmen Rocío González Alonso
(PAN)

Abstención

6243958D613D5D6D9D29F4B3F14B2
C0CFEF894146EDC73F380576B1770
81561F721012FD1560F76B886076DF
3F4F9E3D803FC4FE7D9145152495A
75E186AF72E



Claudia Delgadillo González
(PVEM)

A favor

EF50B3BC34069C0AADC91B93E7E7
7F67BAF69DA5A4E6BB92D56E52671
F7C07D549B61AC7ED2388F50C84FD
FBC080BC5338CC2EF43D56391299F
836E5B3CC7D82

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesion:46

13 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

Abstención

BDF6DF8F8F31D1269A282D6D61EB7
004CB145B99EE83EBF8BF842188A9
1FF48BEF2E567EA1B4CC6B3491913
BE3A135A7F838C948A2834D1007341
C788C1C085D



Elva Agustina Vigil Hernández

(MORENA)

A favor

84FDB8E3B345C62DF2EE17B387520
D05445EF4E4C966AE03A9C198377F
A7CACB129F083B7BA8451A6BDAA9
B95BCB9442FFD423A1BD1ED302B0
645722A7A0C46B



Johana Montserrat Hernández Pérez

(PRI)

Ausentes

B39DF679DC9EDD26A8E2572417864
3A95AD1D3FE19668733193D62447F2
697B6A9D6FA5E7D0441F01B84A384
C008C4BFA11A4F7D75C289275828D
745A0A12ABB



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

C6D42438DB4E3D371845349DDFC8
C3A59F4475D8F29EF79C9EF8E0788
FDD537284AA490B402E4B910EE8D4
00E3A543A1CABFDF7532958125E43
9053C5B32BD16



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

D2C5489D86870D750D03D1B652588
91C58B56232672FAA7527F48FBEAE
178C2695FDD1F0D913518BFE7AEAB
C4F0E8F2F90A38EB0A3AA34EA7FE8
99E55525962F

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesión:46

13 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

39C4DD52C4E9CB2D290E638A93D7
7835B9C6F95FE9796FCA8CEF34ED5
3EB8E15F9FC6D54EAD7389A6357D
C89C62BB34951EBE7F6B18DFD09A
28AF434D2C1B3DA



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)

Abstención

4725D4200ED309BB276EF9B3F34EA
39E742D7AEF5B96A6FEC134F99776
D5838C73F7F315704411A525E1CC6
1EEE56AA62C1BAF57B99029207164
08A884BD8F4F



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

45508FE4D8536DFEEBBB582C06DF
EEC4066D5B8ADB327D5BDC26757A
68386B1B091C67EBC8F47462814562
4DA18567B496C848479CF93C53100
BAEDED257ABF



Mónica Becerra Moreno

(PAN)

Abstención

F0F9638A186A251DA586191F71378B
D49E46D55098FF0606BB865E66F936
7734F80A70EC349BCFD82929BD4E4
B5EC3C2389B5A0A7C2F2A4CAE591
C8707E5B64B



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

Abstención

E8B1F0F4C30706FB9C81FE6AE60F1
D0774BC2EA763612D80D85F0C0E19
AA47CA4AF232B01231789F88EEADB
A70C0F528F34BFD9F67769C3618052
F28AA284DAA

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesión: 46

13 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

049AC92D545F749088DD8D1A55BB9
3D053891A08A4886811E9346369A60
293B86B6D6AF1C666A2ABC6DEAB3
B6CBAE0D96ECA067F604B6B4AA9F
5602167ACDB24



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

E78EF229FBF778F4ACF85D58DBF6
D7B4E3EC3AE527AA4D130D2267C0
42017C57F50F83C99470D9A45378F9
6695C256F55657D03D8B40DBF5FB8
7720B49C48EA6



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

Ausentes

F6F9F3D2A0627578416318E50211D8
96D96B4912126E4725CC154B29F263
1130AF1E648B18F86904CD5E92DA0
E0486DB43C2653E930F296FF9C9E5
8CE71323F9

Total 22

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesion:0

13 de abril de 2023

Reporte Votación por Tema

Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes: 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN)	Abstención	B234F102CA51061244E51F6322DBF1 27030CED779B97AC6ADC6FD0B0E4 1B2098681AC0F59E2E3FAF81200139 B59212A9931A99D46D9664871A1745 2A1A4D0CE4
 Carolina Beauregard Martínez (PAN)	Abstención	929BEC20A0FA0F0AB088171C77CD5 2D91C31771CF511AC936C92D46D3E E7F035D3608934FABBD6A6CA98508 3ABA323E0E426D6C3B01838838516 CB9C79286115
 Celestina Castillo Secundino (MORENA)	A favor	6B68BAE8A5777C685D6CB0B8ADC9 F6303A065DE4D031104F0B2756B754 F8DE56EE213FD366C82935B9913D1 E1D11A043692F2CAA8B23539DE1E2 D8905FC584BF
 Félix Durán Ruiz (MORENA)	A favor	2FD2A0DEB428108DF88D8CED0D82 AE0F8141FB2B83ECFE0FE5CD34934 420605B77CFDC7C853BCCEEA3C59 EECDFBC136BFF79999D1391C727C 7F6DDAD2C906498

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesión: 0

13 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes: 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Gina Gerardina Campuzano González

(PAN)

Ausentes

882335A879D542A59B435284B00A77
750EAB72FE7F50AE7E6C7FD38B26
DEFABFAE255ABEE19174F817BF80
E8E0671E5E0FF9CF7972E2E58253F
F25B97E708632



Janicie Contreras García

(MORENA)

A favor

59CF333C0885D4A842539BFB892126
D1F5E8D1D7EDF0BBE031D7FDEE7
CC72A01E18CDEA71909DE5C8ED48
E608F53411223FFF2DDC59D1C59F3
F313859C17E3FB



José Luis Flores Pacheco

(MORENA)

A favor

6F571277803E93D003EEEF52E0AC0
EF47FA9F1D6657CC09BEB44C5C9C
DB1B588CF2B562D3BBF087E7D8218
F03DC60DB8F150A2180E1C6E82B78
9641D4EA6BA76



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA)

A favor

82FA719810D16E2498A00D481C53F0
49907DEEE82E90A3F86B578E0BC2A
B89504502DCF2EAF4C2DE615E20C
D897B799B7E353669BB044B8697255
FE339F228E5



Julia Licet Jiménez Angulo

(PAN)

Abstención

B156B244F1C2318D4A46C044166165
713B8840DDA756EB59980E28633111
6B0B7399AF072B56F17EB40F80E337
CC3ED1D4C4E4E29B60931B77C9D1
6BB0C35E37

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesion:0

13 de abril de 2023

Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 14779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Kevin Angelo Aguilar Piña

(PVEM)

A favor

83C825A7DC93A718EA19CEEC492E
F2D33BB520FF4C54BD8F03A090039
6A6AEA4B8130859C70AD9FBBAE349
3D183821FDA9A882284D9D205FD97
662FF8181ED06



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

1F8163E60E02DF6B32F91E83FD552
9B7358339155EDE0327147A4E2B30E
BE2A8A1B1B827A8BCC67C4F671AA
F1C4683037B99AAD1F94E2615BFEF
C0135AC881C3



Marcia Solórzano Gallego

(PAN)

Abstención

25C8D3F013EA5B403E581CE044ED0
3835904142F6FF0EF6BBBBD2F8F5E
FC9DF2756A4F9F8AA275C26BD27C4
A01B90F6A6BE8A8A65F7B1E8FC1F0
290AB585876B



María Asención Álvarez Solís

(MC)

Abstención

A22C89EE2D5CA2CE532B0EE9DEBF
950757282301295B8B0F2ACEF5ED2
57E2841D6497DADAA4E74B514A666
AFAC87BF21C4F44C4682C5D3E5C7
4555D2017F26B8



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

BE0B80BCE335C3967DB87CD53EEB
0B34BFE22AF7BCB25E6BA78BE96F
1FC6D8616587EDBA44AF86DDA7FB
618A3BAD6FD0A251483DD4698524B
270FECC88233C02

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesión:0

13 de abril de 2023

Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

FCE8D9AAC3439A8C9D5CA5C32E5A
D3555F92C92B9C51E40C46975C257
5528A4FA9AFC5FD9E2D19C68578E6
F89FB3E7B1F850F07E481E2D5E2C3
DC22DC961925C



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

Abstención

6B6A2C53444E873E25C6698110AB5
D174A581A67E2A990CCFF9E4C22D
B256CB6A880F69351830A4EC8EA5C
450FAA96BBD83744098E550369A93
D9147FA0A54D6



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

(PRI)

Ausentes

E4E03E4B6CD24C4172668A0273615
59CB15815D031E447E46A678A1BB9
2415A70F4DE2324AD18C8B6C191C1
4694640F55DCD9A6BE2492FFEDAB
FEC9920491771



Martha Azucena Camacho Reynoso

(MORENA)

A favor

94D61938E25D5E493E0DC89E7ABB7
CBFA1EEF2340A9F37DF23A398226C
6205B3F620B045BB4D481F94AB5DC
06C73201876B16952A7C5BED833815
DB869A905BF



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

A0FD730B54339022B760A430A28B6
BC0D8FA6C337B532CEBEE4F4365C
7ADF03AD3F034723A38AD0AF9E75C
EFF81517AF56490FF7987A0FB18CD
5D1317DAE087D

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda
LXV

Número de sesión: 0

13 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Rodrigo Sánchez Zepeda

(PAN)

Ausentes

71E03753F9CF1916C9F68D4D80D15
4BCB81B79D16BA5C0561F895DF73B
1FF08808C91DE160DABA92C22CEB
BB8649021C748E5012A275EACCD1A
40A366832272B



Rosalinda Domínguez Flores

(MORENA)

A favor

0FDE500E904AF99EDBFAAB4ED7BB
DA7729997B41582FF8C4FCAED3FE
E0544586C028A66F2924BE06391161
BAA13F373D5404BF2253EF14621075
44A4501457C5



Socorro Irma Andazola Gómez

(MORENA)

Abstención

C0F2FAFA6F40029D9A4C7BE913C5
D779B3AB9B6DF9AF53559F1810895
065E8A48A8742F86FB640E106E73A9
AA5F4132DAC59BCB8A4EC662FF6F
C41AAFBC5EA38



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

1A09FA796BAFE9DACDA862E52F52
2F2CEA8F26CDB2CF50A9C1C469D0
FEF0368B6F4CFAE6A0E941EBD/BFD
66B4914D2655994467E8746E549DF6
615130A10981D5



Susana Prieto Terrazas

(MORENA)

Abstención

66C7F7FBD841290AFC7742078B1DD
680558564BF8549B89E25594D83FED
45AD49ED65681EC7439ED8F073DFF
1990B97DC7DD0AAE36604A44A9B67
6F9CF38285A

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de
Vivienda
LXV

Número de sesión:0

13 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda. (Expedientes 4779, 4904, 4978, 5078, 5444 y 5770)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Yessenia Leticia Olua González

(MORENA)

A favor

BC52E77FBC511940324D21E1C954E
1F9ECAF6EAE3E0E09ECAB5F2A9BC
29E60C972125A4CC401FCBE21D526
54E8E47CEDC477F46B5528235A4D9
82B38F320449F

Total 25

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS DOSCIENTOS AÑOS DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Minuta con proyecto de decreto que establece las características de una moneda conmemorativa de los doscientos años de relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la minuta con proyecto de Decreto que se menciona.

Conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa, objeto de la minuta que nos ocupa, hasta su turno a esta Comisión.
- II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LA MINUTA"**, se realiza una descripción sucinta de la propuesta en análisis, también se hace referencia a las razones, alcances, situación y circunstancias expuestas por la colegisladora para fundamentar y motivar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la minuta en estudio.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los razonamientos, así como los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

ANTECEDENTES.

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura de fecha 6 de septiembre de 2022, la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto que establece las características para la creación de una Moneda Circulante Conmemorativa de los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
2. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, mediante Oficio No. DGPL-2A.-158 turnó la mencionada Iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En reuniones de trabajo de fechas 6 y 7 de diciembre de 2022, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, de la H. Cámara de Senadores, aprobaron el dictamen correspondiente.
4. En sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2023, la H. Cámara de Senadores aprobó la Minuta correspondiente al dictamen señalado y se ordenó su turno a esta H. Cámara de Diputados, para los efectos correspondientes.
5. En sesión ordinaria del 14 de febrero de 2023, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante Oficio No. DGPL 65-II-3-1674, turnó la Minuta mencionada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.
6. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público realizaron el análisis y valoración del contenido de la citada minuta, expresaron sus consideraciones de orden general y específico sobre ella, e integraron el presente dictamen.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El proyecto de decreto tiene por objeto acuñar una moneda que simbolice los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas existentes entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. Así, la Cámara de origen aprobó la emisión de la referida moneda, con las características que a continuación se señalan:

- I. Valor nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.)
- II. Forma: Dodecagonal.
- III. Diámetro: 30.0 mm. (treinta milímetros).
- IV. Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:
 1. Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:
 - a) Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 5.51 g. (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g. (veintidós centigramos), en más o en menos.
 2. Anillo perimétrico de la moneda: Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:
 - a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 7.16 g. (siete gramos, dieciséis centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g. (veintinueve centigramos), en más o en menos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

3. **Peso total:** Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 12.67 g. (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g. (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.

V. **Los cuños serán:**

Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.

Reverso: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, determine el Banco de México. Dicho motivo deberá estar relacionado con los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda "1822-2022".

VI. **Canto:** Estriado discontinuo.

VII. **Elementos de seguridad:** Imagen latente y micro texto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de la misma.

Resulta importante destacar los argumentos en los que las Comisiones de turno de la colegisladora fundamentaron su dictamen:

- A lo largo de los años de relación, originada principalmente por la cercanía geográfica entre ambas naciones, la comunicación entre estas y la necesidad de coadyuvar se han tornado prácticamente obligatorias, propiciando que los trabajos diplomáticos entre México y Estados Unidos no puedan ser interrumpidos.
- Dentro del ámbito comercial, Estados Unidos representa el 81.5% de las exportaciones de México y, por lo que hace a las importaciones, nuestro vecino del norte representa un 44.2 % del total de nuestro país¹, como se muestra en la siguiente tabla.²

¹ Elaboración propia con datos del Banco de México, consultable en: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarCuadro&idCuadro=CE86&locale=es>

² Visto en: https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Articulos/Articulo_77/itanfp14a_202203.pdf

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EXPORTACIONES TOTALES (MILES DE DÓLARES)							
	2019	2020	2021	2022	Variación 2022- 2021	Variación 2022- 2020	Variación 2022- 2019
ENERO	25,795,268.0	26,711,097.0	25,938,948.0	27,667,715.0	6.7%	3.6%	7.3%
FEBRERO	28,880,144.0	29,643,217.0	28,942,767.0	36,858,810.0	27.4%	24.3%	27.6%
MARZO	31,444,309.0	31,055,939.0	34,854,251.0	42,708,046.0	22.5%	37.5%	35.8%
ABRIL	32,056,972.0	18,396,571.0	32,822,136.0	38,653,145.0	17.8%	110.1%	20.6%
MAYO	33,551,071.0	14,511,424.0	32,280,857.0	40,514,015.0	25.5%	179.2%	20.8%
JUNIO	30,552,976.0	27,893,415.0	34,119,039.0	42,300,117.0	24.0%	51.6%	38.4%
JULIO	31,621,661.0	29,017,115.0	33,059,199.0	37,657,184.0	13.9%	29.8%	19.1%
AGOSTO	32,403,902.0	29,968,609.0	32,171,781.0	41,730,051.0	29.7%	39.2%	28.8%
SEPTIEMBRE	29,883,270.0	31,317,163.0	34,485,741.0				
OCTUBRE	32,972,761.0	34,006,639.0	34,108,796.0				
NOVIEMBRE	30,455,097.0	31,075,325.0	36,950,159.0				
DICIEMBRE	31,149,501.0	35,104,571.0	39,255,593.0				
TOTALES	370,766,932.0	338,701,085.0	398,989,267.0	308,089,083.0			

Por lo que hace a las importaciones la minuta destaca lo siguiente³:

IMPORTACIONES TOTALES (MILES DE DÓLARES)							
	2019	2020	2021	2022	Variación 2022- 2021	Variación 2022- 2020	Variación 2022- 2019
ENERO	16,226,035.0	16,184,437.0	15,120,912.0	16,654,229.0	10.1%	2.9%	2.6%
FEBRERO	16,218,944.0	15,943,408.0	14,524,282.0	19,235,461.0	32.4%	20.6%	18.6%
MARZO	17,579,142.0	16,421,973.0	22,135,710.0	23,045,896.0	4.1%	40.3%	31.1%
ABRIL	17,579,113.0	9,728,551.0	17,442,890.0	21,797,583.0	25.0%	124.1%	24.0%
MAYO	18,909,625.0	7,707,127.0	17,718,178.0	23,702,909.0	33.8%	207.5%	25.3%
JUNIO	16,209,347.0	11,913,684.0	18,546,614.0	25,248,657.0	36.1%	111.9%	55.8%
JULIO	18,335,996.0	13,205,048.0	19,313,926.0	23,240,660.0	20.3%	76.0%	26.7%
AGOSTO	17,683,366.0	13,886,861.0	19,622,107.0	24,787,657.0	26.3%	78.5%	40.2%
SEPTIEMBRE	16,440,065.0	15,060,098.0	18,263,905.0				
OCTUBRE	17,855,490.0	16,075,715.0	18,946,584.0				
NOVIEMBRE	16,824,949.0	15,515,001.0	19,185,173.0				
DICIEMBRE	15,863,140.0	16,120,254.0	20,164,376.0				
TOTALES	205,725,212.0	167,762,157.0	220,984,657.0	177,713,052.0			

- Derivado de lo anterior, la colegisladora manifiesta que, la relevancia e interdependencia de ambos mercados es innegable, por lo que, las medidas para fortalecer las relaciones diplomáticas entre ambas naciones, es un tema fundamental para ambos Estados.
- Por otro lado, respecto a la Inversión Extranjera Directa (IED) realizada por los Estados

³ Elaboración propia con datos del Banco de México, consultable en: <https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarCuadro&idCuadro=CE85&locales=es>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Unidos, las Comisiones Unidas de la colegisladora, sostienen que existe una participación activa e importante de la economía Norteamérica en nuestro país, lo que contribuye al desarrollo interior de nuestro Estado en la creación de fuentes de empleos permanentes y seguros, como se muestra en el siguiente cuadro⁴:

FLUJO ANUAL DE IED DE ESTADOS UNIDOS A MÉXICO (MILES DE DÓLARES)				
	IED Total	Cuentas entre Compañías	Nuevas Inversiones	Reinversión de Utilidades
Enero-Junio 2019	13,057,029,297	778,412,109.4	5,332,357,422	6,946,260,254
Enero-Junio 2020	10,625,500,000	1,118,440,308	2,571,696,777	6,935,363,281
Enero-Junio 2021	14,658,433,594	2,503,955,566	6,831,548,828	5,322,929,199
Enero-Junio 2022	10,964,158,203	2,355,675,293	4,288,768,555	4,319,713,867
Var % 2022-2021	-25%	-6%	-37%	-19%
Var % 2022-2020	3%	111%	67%	-38%
Var % 2022-2019	-16%	203%	-20%	-38%

- Como se puede observar, el 50.2% de la IED de Estados Unidos, se dirigió al sector manufacturero; el 53.8% de las inversiones estadounidenses en manufacturas se concentran en los subsectores de fabricación de equipo de transporte, industria química y la industria de bebidas y tabaco; el 47.9% de la inversión acumulada en el sector automotriz proviene de Estados Unidos; el 96.6% de la IED acumulada en el subsector de comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales proviene de Estados Unidos; dichas cifras se encuentran concentradas en 8 estados de la República Mexicana, representando el 70.9% de la inversión de Estados Unidos (Ciudad de México, Nuevo León, Estado de México, Chihuahua, Baja California, Jalisco, Coahuila y Tamaulipas).
- Al interior de la Minuta se destaca la importancia entre ambas naciones con relación al tema migratorio. Este fenómeno ocasionado por diversos factores de carácter social representa uno de los mayores problemas para la relación diplomática entre México y Estados Unidos pues la dinámica se ha mantenido constante y en crecimiento a través de los años. Lo anterior obedece a la búsqueda de los nacionales mexicanos de mejores oportunidades de vida o por cuestiones de unidad familiar.
- De esta forma, la migración genera una cadena de externalidades con efectos positivos en diversas cadenas de valor, pues los Estados Unidos se benefician al adquirir mano de obra, regularmente calificada y honesta, lo que, a su vez, genera riqueza y flujo económico en dicho país. En ese orden de ideas, se beneficia a nuestros connacionales,

⁴ Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía, consultable en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/728030/Distribucion de inversion de Estados Unidos 2022 1T1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/728030/Distribucion_de_inversion_de_Estados_Unidos_2022_1T1.pdf)

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

pues estos, en un signo de amor y unidad, envían recursos a sus familiares que se encuentran en México, para ayudarlos a solventar sus gastos ordinarios.

Como consecuencia de lo manifestado en el párrafo anterior, se da el fenómeno económico conocido como remesas. Este, representa los envíos en efectivo que realizan las y los mexicanos residentes en territorio estadounidense, para con sus familiares que viven en nuestro país. El flujo existente por dicho concepto se presenta en la siguiente tabla ⁵:

EVOLUCIÓN DE LAS REMESAS				
	2019	2020	2021	2022
Estados Unidos hacia México	34,502,685,570	38,765,222,558	48,958,750,461	26,157,575,901
México hacia Estados Unidos	392,858,186	410,816,905	486,907,786	251,332,743

- Por otro lado, es un hecho conocido para las y los mexicanos, la importancia e interdependencia entre los mercados de ambas naciones, por ello, se celebró un tratado comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, denominado comúnmente como TLCAN. En ese sentido, como un gran ejemplo de la fortaleza y vínculo de las relaciones diplomáticas entre México y Estados Unidos, además de Canadá, se renegociaron los términos del TLCAN y, el día 1 de julio de 2020, entró en vigor el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), dicho tratado, a decir de la Secretaría de Economía⁶:

“representa la consolidación de los esfuerzos de México por insertarse en las cadenas de producción global y posicionarse como un centro exportador de vanguardia. El T-MEC es un elemento central de la política comercial de México y un instrumento que impulsa la profundización de la relación de nuestro país con Estados Unidos y con Canadá, mismo que establece un marco institucional que otorga certidumbre jurídica al inversionista, al empresario y al consumidor en América del Norte, pues moderniza y amplía las reglas del comercio de bienes y servicios en la región”.

- La celebración de dicho Tratado Comercial representa uno de los instrumentos jurídicos-económicos más importantes para nuestra nación, ejemplifica la gran relación diplomática y de hermandad existente entre las naciones contratantes, cuestión que se pretende conmemorar con la emisión de la moneda.

⁵ Visto en: <https://datamexico.org/es/profile/country/estados-unidos#remittances-evolution>

⁶ Visto en: <https://www.gob.mx/se/prensa/hoy-entra-en-vigor-el-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-247043?state=published>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora considera oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente, son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Minuta.

SEGUNDA. La dictaminadora comparte con la colegisladora que todas las acciones tendientes al fortalecimiento y reconocimiento de la relación bilateral entre nuestro país y Estados Unidos de América refuerzan los vínculos diplomáticos entre ambas naciones. Lo anterior, ya que, ciertamente, la cercanía geográfica entre ambos países propicia la necesidad de generar y mantener una comunicación constante con la finalidad de coadyuvar en la resolución de problemas o dinámicas poco favorecedoras o indeseadas por ambos lados de la frontera. En ese sentido, los trabajos diplomáticos entre México y Estados Unidos realzan la fraternidad con la que, de manera ininterrumpida, trabajan ambas naciones en pro de un mejor futuro, situación que hace menester reforzarlos a cada día.

TERCERA. La Comisión que suscribe, coincide con la Cámara de origen en el sentido de que la relación entre México y Estados Unidos es tan antigua como la existencia de los mismos. Esto es, ambas naciones han sido testigos mutuos y partícipes, en cierta medida, del desarrollo y crecimiento de su vecino, a grado tal que los vínculos históricos, sociales, económicos, geográficos e ideológicos entre México y Estados Unidos se han sostenido hasta la actualidad. Así, la relación de interdependencia entre dichas naciones no solo es importante, sino también, incuestionable.

En ese sentido, la que dictamina comparte la viabilidad de la propuesta objeto de la minuta en análisis, relativa a la emisión de una moneda conmemorativa de los doscientos años de relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, de cuño corriente, que por su extensa distribución nacional y la gran aceptación entre los habitantes del país, la haga accesible para todos los ciudadanos con el propósito de difundir ampliamente el significado e importancias de la misma.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

CUARTA. La Comisión que suscribe reconoce que, a través de la emisión de la presente moneda conmemorativa, el Poder Legislativo contribuye con las acciones para recordar los hechos de relevancia para nuestro país, salvaguardar la memoria histórica en común entre México y Estados Unidos, encontrar puntos coincidentes en nuestra diversidad (étnica, lingüística, geográfica y cultural), así como fortalecer la relación existente entre ambas naciones.

En ese sentido, la Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide plenamente con el propósito de la Minuta que nos ocupa y considera acertado aprobar el proyecto de decreto en los términos en que se encuentra planteado.

QUINTA. Con independencia de lo expuesto, la que dictamina considera oportuno mencionar aquellos aspectos relevantes de la relación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, con la finalidad de enriquecer las consideraciones del presente dictamen.

Así, la dictaminadora conviene en enfatizar que la relación entre ambos países es fundamental para cada uno de ellos, siendo México para Estados Unidos uno de los "aliados más importantes y valiosos" con el que comparte una frontera de alrededor de 3 mil 200 kilómetros. Asimismo, cabe mencionar que la región fronteriza representa una población combinada de aproximadamente 15 millones de personas, por ello, la cooperación entre los Estados Unidos y México a lo largo de la frontera, incluye la coordinación con funcionarios estatales y locales sobre infraestructura transfronteriza, planificación del transporte y seguridad, así como la colaboración con instituciones que abordan temas de migración, recursos naturales, medio ambiente y salud.

Resultado de lo anterior, en noviembre de 2021, el presidente Joe Biden firmó la Ley de Infraestructura Bipartidista, una inversión histórica en infraestructura de Estados Unidos que incluyó aproximadamente mil 400 millones de dólares para proyectos de construcción y modernización en puertos de entrada terrestres a lo largo de la frontera con México.

Derivado de ello, durante la reunión del 12 de julio de 2022, los presidentes Biden y López Obrador reafirmaron su compromiso de crear fronteras que sean más resistentes, eficientes y seguras, pero, sobre todo, que mejoren el comercio entre ambos países. El esfuerzo conjunto busca alinear prioridades, unir a las comunidades fronterizas y hacer que el flujo de comercio y personas sea más seguro y eficiente. Así, México se comprometió a invertir mil 500 millones de dólares en infraestructura fronteriza entre 2022 y 2024, mientras que

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

Estados Unidos dedicará 3 mil 400 millones de dólares a 26 proyectos principales para la construcción y modernización de puertos de entrada terrestre, en el mismo periodo.

SEXTA. Por otra parte, la Comisión que suscribe considera importante resaltar la historia de los Asuntos Económicos Bilaterales y el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)⁷, que entró en vigor el 1 de julio de 2020, reemplazando al TLCAN y el cual es de gran relevancia en el desarrollo de nuestro país.

De esta manera, dentro de las bondades del tratado, la que dictamina resalta el apoyo al comercio mutuamente beneficioso que conduce a mercados más libres, donde se crea un comercio más justo y un sólido crecimiento económico en América del Norte. El acuerdo genera oportunidades laborales, mejora la protección de los trabajadores, previene el trabajo forzoso, aumenta el comercio agrícola, produce nuevas inversiones en industrias manufactureras vitales, protege los derechos de propiedad intelectual, crea estándares ambientales similares en los tres países y actualiza las protecciones comerciales digitales.

Es importante mencionar que el T-MEC requiere una revisión formal cuando menos cada seis años. Estas revisiones periódicas están diseñadas para garantizar que los términos del acuerdo sigan siendo beneficiosos para todas las partes y para identificar problemas emergentes para posibles revisiones. El acuerdo finalizará el 1 de julio de 2036, pero los tres países pueden extenderlo por 16 años adicionales después de cada revisión. Además, el T-MEC incluye un Mecanismo de respuesta rápida (RRM por sus siglas en inglés) para manejar disputas laborales a nivel de planta relacionadas con la denegación de derechos.

Otro aspecto a resaltar sobre los tratados, nos lleva a recordar que el 12 de septiembre de 2022, altos funcionarios gubernamentales de los Estados Unidos y México se reunieron en la Ciudad de México para convocar el Diálogo Económico de Alto Nivel México-Estados Unidos (HLED por sus siglas en inglés), en busca de reconstruir juntos el entorno empresarial regional y fortalecer la resiliencia de la cadena de suministro, promover el desarrollo económico y social sostenible en el sur de México y América Central, asegurar las herramientas para la prosperidad futura mediante el apoyo a la compatibilidad regulatoria en los sectores de la información, las comunicaciones, las telecomunicaciones, la infraestructura, e invirtiendo en nuestra gente⁸.

⁷ Acuerdo entre Estados Unidos, México y Canadá (T-MEC). Consultado en: <https://help.cbp.gov/s/article/Article-1566?language=es>

⁸ Departamento de Comercio, el Departamento de Estado y el Representante de Comercio de EE. UU. Consultado en: www.trade.gov/hled

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SÉPTIMA. Por otra parte, la Comisión que dictamina considera importante destacar la disposición que ha mostrado Estados Unidos de trabajar con México para abordar las causas fundamentales de la migración irregular y la implementación de políticas de gestión humana de la migración, que prioricen el control y la seguridad de nuestras respectivas fronteras; respeto a los derechos humanos de los migrantes y el acceso a la protección internacional para quienes la necesitan⁹.

Cabe mencionar que México es miembro de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), donde a través de un mecanismo consultivo, once miembros coordinan las políticas migratorias regionales y los países miembros de la CRM se comprometen a abordar los temas de migración internacional en un contexto multilateral que respete los movimientos ordenados y los derechos humanos.

Resulta importante mencionar, que el gobierno de México pronostica que para 2023 se rebasará la cifra de 100 mil solicitudes de refugio, luego de que en 2021 se impuso la marca de 130 mil y en 2022 se alcanzaron 118 mil 478 solicitudes.

Otro aspecto a destacar, producto de las relaciones entre ambos países, es el flujo acumulado de los ingresos por remesas, mismo que durante los últimos doce meses (febrero 2022-enero 2023), alcanzó una cifra inédita de 58 mil 998 millones de dólares, lo que supone un crecimiento del 12.5% respecto al año previo, de acuerdo con datos del Banco de México y que se presentan en el siguiente cuadro¹⁰.

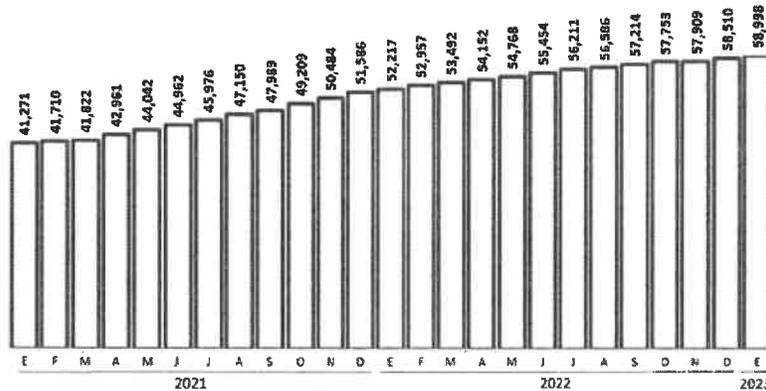
⁹ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Consultada en: <https://mexico.iom.int/es/panorama-migratorio-en-mexico-22-23>

¹⁰ Elaboración propia con datos del Banco de México, consultable en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/remesas/%7B24412D30-AFDA-32DB-DB99-CADBC528B694%7D.pdf>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Flujos Acumulados de Ingresos por Remesas en Periodos de 12 Meses
Millones de dólares, cifras acumuladas en los últimos doce meses al periodo que se indica



OCTAVA. La que dictamina considera oportuno hacer mención sobre la cooperación en materia de seguridad entre Estados Unidos y México, al ser una responsabilidad compartida, pues ningún país puede estar seguro si el vecino no lo está, por lo tanto, la cooperación entre ambos países ha sido vital en la lucha para combatir la amenaza mortal del fentanilo, la heroína y las drogas sintéticas ilícitas.

De esta manera, Estados Unidos se asocia con México para reducir el impacto de las drogas ilícitas en las comunidades estadounidenses y mexicanas, dismantlar organizaciones criminales, gestionar la migración, mejorar la seguridad ciudadana, reducir la impunidad criminal, combatir el tráfico ilícito de armas y promover los derechos humanos y el Estado de derecho. La capacitación, el equipo y la asistencia técnica financiados por los Estados Unidos complementan la inversión propia de México en el desarrollo de la capacidad de las instituciones y el personal mexicanos para lograr estos objetivos¹¹.

Cabe enfatizar que la cooperación de ambos países en el Marco del Bicentenario para la Seguridad, la Salud Pública y las Comunidades Seguras, adoptaron el Diálogo de Alto Nivel sobre Seguridad de 2021. Estados Unidos y México contemplaron aumentar los esfuerzos conjuntos para combatir la producción de drogas sintéticas y otras drogas ilícitas; comprender mejor y reducir la demanda de drogas; aumentar la interdicción de drogas; perseguir los enjuiciamientos y las finanzas de la organización criminal transnacional (TCO

¹¹ Embajada y Consulados de Estados Unidos en México. <https://mx.usembassy.gov/es/mexico-y-estados-unidos-cumplen-200-anos-de-relaciones-bilaterales/>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

por sus siglas en inglés); y reducir la cantidad de armas de fuego ilícitas, dinero en efectivo a granel y otros bienes ilícitos que cruzan la frontera entre Estados Unidos y México. Gracias a esta colaboración, la frontera compartida es más segura, el intercambio de información es más fluido y ambos países se benefician de funcionarios capacitados profesionalmente y equipos de última generación para enfrentar el crimen transnacional.

Asimismo, Estados Unidos y México se han asociado para combatir el crimen organizado transnacional y el narcotráfico, mientras fortalecen los derechos humanos y el Estado de derecho. Entre 2008 y 2021, Estados Unidos asignó 3 mil 300 millones de dólares en equipos, capacitación y desarrollo de capacidades para los sectores de justicia y aplicación de la ley mexicanos. La cooperación en materia de seguridad entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley de Estados Unidos y México ayuda a la policía, los fiscales y los jueces a compartir las mejores prácticas y ampliar la capacidad para rastrear delincuentes, drogas, armas y dinero para interrumpir el modelo comercial del crimen transnacional.

NOVENA. Por todo lo expuesto, la Comisión que suscribe estima acertada y viable la acuñación de una moneda que permita reconocer el espíritu de colaboración entre México y Estados Unidos durante 200 años de relaciones diplomáticas sólidas y vitales, que impactan directamente en las vidas y los medios de subsistencia de millones de personas, en diversas materias, como son: comercio y desarrollo económico, intercambio educativo, seguridad ciudadana, control de drogas, migración, trata de personas, emprendimiento, innovación, protección ambiental, cambio climático o salud pública.

En este entendido, la que dictamina considera que la emisión de una moneda conmemorativa reconoce la importancia de los lazos económicos, políticos y culturales que existen entre México y Estados Unidos, los cuales han llevado a América del Norte a ser reconocida como una de las regiones más dinámicas y prósperas del mundo. Asimismo, una pieza conmemorativa como la que se propone, reviste un gran simbolismo de amistad, colaboración y hermandad entre dos grandes naciones soberanas con un futuro compartido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS DOSCIENTOS AÑOS DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Artículo Único. Se establecen las características de una moneda conmemorativa de los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- I. Valor nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.)
- II. Forma: Dodecagonal.
- III. Diámetro: 30.0 mm. (treinta milímetros).
- IV. Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:
 1. Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:
 - a) Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 5.51 g. (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g. (veintidós centigramos), en más o en menos.
 2. Anillo perimétrico de la moneda: Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:
 - a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- c) Peso: 7.16 g. (siete gramos, dieciséis centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g. (veintinueve centigramos), en más o en menos.
3. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 12.67 g. (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g. (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.
- V. Los cuños serán:
- Anverso:** El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.
- Reverso:** El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, determine el Banco de México. Dicho motivo deberá estar relacionado con los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda "1822-2022".
- VI. Canto: Estriado discontinuo.
- VII. Elementos de seguridad: Imagen latente y micro texto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de la misma.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México determinará el diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Tercero.- La moneda a que se refiere el presente Decreto podrá empezar a acuñarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aprobación del diseño señalado en el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto.

Cuarto.- Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los cuales deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda descrita en el presente Decreto.

Quinto.- Corresponderán al Banco de México todos los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual derivado del diseño y de la acuñación de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de marzo de 2023.

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doscientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Anaya Gutierrez	Ausentes	3F3413B074018B3F6C080B62941447 C535EF1D57072FFD5BA095933FEA7 B1377CDCA0BD3E6C6AA213A1AA93 1C22AB5D4127D91FA33FED95F8F8C 8D521354DE4A
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	FA52B115366EE719699721E3645296 4E1F62CF1714FE506ACE593668A59 8FBB5C7E9C9D4890D1054BEB60E88 9692DFE64CD32A39732186BAB39A4 4CF03256F11
 Alejandra Pani Barragán	Ausentes	0EF7938D2F690A10D832D8E7CF65E F05D5F44F8628E9BAB716406D5DA1 FCD18182A890C3B0CF5AE4B7D0A1 7629CED0FC3FFE6BDC3E1DB389B7 3BCC66ED6CE0F2
 Ana Elizabeth Ayala Leyva	A favor	3AA508AEDC89C7CC4867DFE815D7 56A2C1DB34073289D6A80178F7890 C28D9618CA4513AD4B42F86B80CD0 960D83CFC178F2BAC53E8B0C9ED1 924E0AE16F80DE
 Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	ABB10D51A193A1BC24386603D09D3 3DE7342B526AE76F91228F6EE69EE 6ED26EE1FD3FFDBF164EB6AA88DE C563567D71449FD4DFB02707A8219 4F717E55B78B6

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doscientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Armando Reyes Ledesma

A favor

2530C5E3DEAD897040FB34F4DF804
5207EEF904DBD550BC934FD19562F
3902B300383F7CEC34C286944242F3
A169F5617A5FB537F07A9FC01BA9A
C8EDC79B2BE



Beatriz Dominga Pérez López

Abstención

0764BAC116C3A217BB3D93E44FE8E
9389CEA9864EA3384FD7057C15122
15622C361F175D92207243B5A1189F
78A747364473088E7A73DB2FD59808
0CD7569F08



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

A favor

E8C08527A24C527D6DC660B2FDDD
1543C64DDE52F31D6C4E6A6B76EB
1F37123205FED0FDC57417BE1AA48
1AB016AC26A6EBA5C4CBC426C171
7D9F2FFA28BF22E



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

FAEDB8C3EE218FE3FF4D666E31240
EBEB7F88A19DE37F9BC9213AE5A0
C797974FB2CF9A4B67AB99D32A256
A624AB2A6A30FC2BC701E6F235825
8F385DC6A15F4



Carlos Humberto Quintana Martínez

A favor

70DFD7B5E2BA7E724A02D6C16E6B
D6658D13E0579A1C7A93AFA9CBA34
64FB09B1E7079934A8CABA323141B
AA7E990176885F355C7826929320EE
9361FE5C75D0



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

A favor

775E3276EB7E727D62CA9DEB6E555
655F4D2E9B79D8DB6D9617DA760D
FD1EECD1CCFE9DEA4C880F0622F2
08DFF5A199C3B9870505C72DB8BD8
6E9CF9521B21B8

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doscientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de America.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Carol Antonio Altamirano

A favor

C2F1F908AA4035965E7AB29517FC3
ED889B58B668BD3BD61D9211C17F0
8FE9C416CD23729B0B9FB16442599
4DCAF2B7230BFB94ABCAGC8FA2B9
69B883D7F0A25



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

Ausentes

00A0E2589B7F2B19B0F5265BE75FF
EF7DBDA4E22CE207820A0319DA4C
877A3D0C7DBB084EC62D24B58CA8
DC8CD5717C1CCEEA2C4FC274C73
ACC7B0EA7DFFD90C



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

A3A25C7C27A76263CE984F38E6EB0
D2F3603F28DF00C7D80D9B6EC3740
C2C211786566C19A9EE634BAC1174
67237CE24CA4F4D63A23CC5F56C24
32920042DECO



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

E069A51B3F310ACFC3A9625155462
B92289DD39786D0F6657BAE22F33B
7C37DFC2033E51B7555922BCB7D61
FE00047291778E0C8FFCF6F552ECC
23DD315AE451



Eufrosina Cruz Mendoza

A favor

FB73A377668BB0F6D887B1D904089
572793B768728F56BE5FCE676F8EE
FA64B99F25AA7F0D3B6F557A7B3E8
E6316CAFA8299C170168AC36CB81D
0605F86FB56B



Eunice Monzón García

A favor

9D17DDDD5BCA14B0D0E3DE6E7543D
603D8CED80E3CC64D9034ABA7238
B481C7EA634C3B6AFB622A271D16E
E1E40EFFCC673799D920F84B48234
B7338F834248CA

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV
Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

3.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doscientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Gerardo Peña Flores

A favor

2EACF62EDC07606042E4A13E43432
05F9ABCD4EA34FC4CBF403649E878
4B41C025BF366A7FFBB238C8E4C5C
A007C11460B073F909C79B9637D3D
7EB27C4707F1



Gilberto Hernández Villafuerte

A favor

F6B7039E97A86AFD3768CBF0C0E27
7BAE27B41169B28F8B496F4CC532F
D22E011D0F283FD424AFF71FC9454
69B53D7A3AA6A775CDADCBD4FB85
DC68D77DAD4AD



Gina Gerardina Campuzano González

A favor

6D8148959D5AE6DE4C170B171421B
D10F85DC28919D63DE73D19C3B184
AEE434C222754B6C257E4D540074B
280510974BAE095545D4056328AED
DE3EB85D8C65



Hiram Hernández Zetina

A favor

63B91B52E4D46E4E1971E5F7585376
373F5D2D38B927A5A3157B6350CF2
EBCA319DC9BB0F9F9EEDB83CE6
660CEA6EBC861989311113A37779C
CA0AA0825B4DC



Ildelfonso Guajardo Villarreal

A favor

D97AB8B83F5DE8BF566D2EAAE915
0A1CB8369276C2C3964FBA5E7C38C
62ECD555C5FA172C85F1F9EA63BA5
37F9BFE066EF32FE88F137FC14D34
7A8C3CEECE372



Iran Santiago Manuel

Abstención

963A640CEF8BF455A78BBE9FFFE31
DF102C67E55BAF2CF377FE30EB243
C80C7F92BD0F86C6D34A2B650BAB
902642C70C30C4BB8AF3D161B5149
30759CBE7D949

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doscientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

71B58E8FAA718447DA2203F5E223B
DF53C78EA8552BB61EE0FC198F01F
B553DBA667934C37EA15CB04B144A
FDA4C0DE9D91C74C388B02062C8E
2FE1686639DD7



Kevin Angelo Aguilar Piña

Ausentes

273B43ED40F2FEDACAEB359527B35
9BCAB732A11BE36E500FD98C634C
C4103EA5FD42377DAFA014C2D120A
9CCC93BEB980961EA47629B44BE64
03CEBD9DF00C5



Laura Imelda Pérez Segura

A favor

656C98F7AEAB08FF58CB2BC595C57
611FA8F754F135A1CB228ACDFF87F
AEEA0F7B100795038ED8299BFAE98
A43662F640939E7AE7F25E6AA1F51
E2BC78773642



Luis Armando Melgar Bravo

A favor

198CCD039556F20BFD03D0255B6F7
52D1CE463898538E1174B6096030FC
50205BAAFFD7C432551FB2C0D3538
E3EF4319E446F1751DE6D5C4FDB40
DD76D1E1C60



Manuel Guillermo Chapman Moreno

A favor

DFE51C1973E959C8C72A9A579DC13
6FD9A1152E3F3E825A0E2DD43E15F
6E9356197D35EE1F1AAC2D7DE15B1
F89CB9EC5AC6A5D44AD7289CA73F
86F37A9BD6EFE



Manuel Jesús Herrera Vega

Ausentes

103CA891815979B616952BB979F831
0323C3132E240DEB35C3A5A4E2758
BBFA37EF4791F80487D39E39D62C0
C2D9F0A69B9A120B8529941C07AD0
FEF7F6E6208

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3. - Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doscientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de America.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Marcelino Castañeda Navarrete

A favor

E61768D7B020F4204CEB055005B5A
77BA6049392EA4C142DA858C08463
2B09B5E7511831F653B0DE0D6F483
3275051E7086DBB2E3ED9DBBFB3
FFABC2A1591B6



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

3AAD60B598BE1FA04657B3C90CF5F
051DBC8488D5FEDD5F983FF64EE
F16CC03C4DE393CEBB98D826D7BC
01EBE0C32976BEC21E756C6549E33
BB71F1A0385341



Paola Tenorio Adame

Abstención

8E45D55B1C44DEF53C3D18405B8F3
B47F795EE81F03EE3D712428B317C
BBE7CFB29C3D2651BD5ECF703A67
44CDB347320A98E006F85D0F046D1
E366C5E8165D8



Patricia Terrazas Baca

A favor

6A684F286EED86372FC5064EC0C92
029F95932FF320EC23CEBAA146BA5
F3FC7CB05A442C452B0659266E3C0
279F50F7CE8EEA4F6569A62EA3547
8316E6DF1E26



Paulo Gonzalo Martínez López

A favor

7152525F969566BAE1A961CFF7C052
B7B972BA847DFD34ACFD21CDD70
6E8DE3D246F332725EEE44817B6BF
17ECFB5927CE7012AC32B2B36314B
493E406C8EEB



Pedro Salgado Almaguer

A favor

F469300785300A134F9FD4B6899BB9
345E109CC0E4C3DA5AFEAD48ABAF
0690702FBDC0B9D0DEBA3197661CF
2A2A888D6F2280AE89E4D8C92DF29
6565F6A7DBD2

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doscientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Raymundo Atanacio Luna

A favor

C11765F52013F273D39C3E7684C114
839DEC65CD0C1D8526F97443F90E0
EB189B0957CB592DD46A5CBE62646
650F03E0F2D73B9A9A2F5F24B27F5
B144786FFDF



Riult Rivera Gutiérrez

A favor

7A8573F2AA4B6FED034E658D5BA31
782FEEFF9915503BFC00774908CF
AE9D398284184CD9AA260EE5A8713
BB7BEC460243FB84D23F4DE6832F1
0EE1179F8F61



Rosalinda Domínguez Flores

Ausentes

C2D81B8A6889B776691CF8F87B27B
63ADFF7C23EA200AA4FC948DD7BC
0EB52A79C441830DA7CAE130663FD
A8FE52B914D8CC3D2197BABDC42B
0CF73F2BA40F85



Salvador Caro Cabrera

Abstención

61CFDBAF25DD6907948073A591FB2
3DEC79DD1084B4ECEDC08FEF58A3
98E44795E0C51575A7B99058C2B7F6
7390D369D3E27A4A740AB8B8E0700
40504CE4A36B



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

A5745803FEDB741C95DD398CB733C
371E7BF1F3A6C4D372843D5476F6F
32928F076E93BCD386F89F6A67C03
AFBF721798CD69469CE24376A8BA5
1E1D244AC093



Yerico Abramo Masso

A favor

92CDA8CD2E39DFF4DBA046CFA99B
AFFC608D27EADADB4456861DBA39
14CBD4CFAA4E2B921260B234576BB
FCD7F03CB888DA3EA9CC50869CB8
CCFC8977FE8464A

Total 41

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal, mismas que se precisan en el apartado de "Antecedentes".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fueron presentadas las iniciativas hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se presentan los argumentos contenidos en las



exposiciones de motivos de las iniciativas y los planteamientos del problema que presentan. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con las modificaciones normativas propuestas.

- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de las propuestas; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de las modificaciones normativas, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero de 2023, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal".
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-1961 y bajo el número de expediente 6327, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.
3. Con fecha 02 de marzo de 2023 el Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 418 del Código Penal Federal, en materia de delitos ambientales".
4. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-1902 y bajo el número de expediente 6405, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.



5. Con fecha 16 de marzo de 2023 la Diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 418 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal con fines comerciales”.
6. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-3-1864 y bajo el número de expediente 6608, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.
7. Con fecha 18 de abril de 2023 el Diputado Carlos Alberto Puente Salas y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 419 del Código Penal Federal, en materia de transporte ilícito de recursos forestales maderables”.
8. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-2081 y bajo el número de expediente 7094, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.
9. Con fecha 18 de abril de 2023 la Diputada Flor Ivone Morales Miranda, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la “Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 418 y 419 y adiciona un artículo 418 Bis al Código Penal Federal”.
10. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-1-2029 y bajo el número de expediente 7100, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.



II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. **Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.**

PRIMERO. Planteamiento del problema.

El Presidente de la República plantea que la tala ilegal tiene diversas consecuencias, tales como daños al medio ambiente, la degradación de hábitats y la pérdida de la biodiversidad, así como una reducción de los recursos obtenidos por la tala legal realizada por pequeños productores y un incremento de la explotación forestal en el que participan miembros de la delincuencia organizada. Por ello, propone robustecer las disposiciones que contemplan responsabilidades por el daño y el deterioro ambiental provocado la tala de árboles a fin de desincentivar la comisión de este delito por parte de la delincuencia organizada y el comercio ilegal.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

El Presidente de la República señala que el daño al medio ambiente, la degradación de hábitats y cuantiosas pérdidas económicas provocadas por la tala ilegal deben prevenirse a través de la implementación de penas acordes con el daño que se ocasionan. Precisa que estas conductas vulneran el derecho humano al medio ambiente sano, y señala que el Gobierno Mexicano está comprometido a emprender acciones efectivas para proteger la conservación y mejoramiento de los bienes comunes, así como impulsar el desarrollo sostenible.

Expone que el derecho al medio ambiente sostenible debe estar alineado y en equilibrio con un desarrollo sustentable que permita mejorar la calidad de vida de las personas. Afirma que toda acción que conlleve la



prevención de la degradación ambiental debe estar ligada a la sustentabilidad y al desarrollo.

A continuación, presenta datos del Banco Mundial que afirman que el comercio ilegal de recursos naturales es tan grave como el crimen organizado transnacional con ganancias entre 10 mil y 15 mil millones de dólares en todo el mundo. Este dinero controlado por la delincuencia organizada no paga impuestos y sirve para sobornar a funcionarios gubernamentales corruptos en todos los órdenes de gobierno.

Con base en datos de la Organización Internacional de Policía Criminal, define a los delitos forestales como actividades criminales en el sector forestal que abarcan toda la cadena de suministro. Señala que, frente a estas actividades, México ha reconocido la importancia de conservar, manejar y restaurar activamente los ecosistemas forestales y, junto con ellos, los invaluable bienes y servicios ambientales que poseen. Resalta el valor de la cubierta forestal de nuestro país, estimada en poco más de 137 millones de hectáreas.

Señala que la debilidad del Estado de Derecho y la inactividad en los gobiernos pasados generaron corrupción, inspección y vigilancia, presencia de la delincuencia organizada e impunidad, lo que facilitó la extracción clandestina y el "lavado" de materias primas forestales, principalmente madera para uso comercial. Por otra parte, menciona que los productos obtenidos de manera informal e ilegal compiten directamente con los de procedencia legal, creando distorsiones de mercado que desincentivan la inversión productiva en el sector forestal.

Expone que los grupos de la delincuencia organizada han diversificado sus fuentes de ingreso a otras actividades además del narcotráfico; una de ellas, la venta de madera. Las redes criminales están involucradas en la devastación de grandes masas boscosas, un problema que fue ignorado de manera alarmante, mientras el crimen organizado tomó control de grandes regiones forestales, lo cual ha provocado que los delitos de ese tipo no se denuncien.



Señala la existencia del Programa Nacional para Abatir la Tala Ilegal y el Contrabando Forestal, implementado por la PROFEPA en sus 32 delegaciones federales en los estados, privilegiando acciones que permitan obtener resultados cualitativos y de alto impacto en las 122 zonas críticas forestales identificadas. Menciona otro programa implementado para garantizar el derecho a un medio ambiente sano, que es el Programa Sembrando Vida, encaminado a revertir la degradación ambiental y desincentivar la deforestación, y con ello, la tala ilegal.

Debido a lo anterior, señala que es importante que la legislación incluya penas y sanciones acordes a la afectación y daño causado, el cual no puede ser calculado únicamente en su valor económico, sino por el daño que ocasiona al medio ambiente y a los ecosistemas, y por lo tanto, al derecho al medio ambiente sano de las personas. Por ello, se propone robustecer las penas aplicables previstas en los artículos 418 y 419 del Código Penal Federal.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

- 1.** Reformar el primer párrafo del artículo 418 del Código Penal Federal para armonizar los días multa con la Unidad Medida y Actualización Vigente y sancionar a quienes realicen tala ilegal sin la autorización previa de la autoridad competente.
- 2.** Reformar la fracción I, del primer párrafo del artículo 418 para sustituir el término “vegetación natural” por “vegetación forestal”.
- 3.** Reformar la fracción III, del primer párrafo del artículo 418 para sancionar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.
- 4.** Reformar el segundo párrafo del artículo 418 para aumentar la agravante hasta en cuatro años y armonizar la multa hasta en cinco



mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente cuando las conductas afecten un área natural protegida.

- 5.** Adicionar un tercer párrafo al artículo 418 para establecer una pena diferenciada en aquellos casos en los que las conductas sean realizadas empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico.
- 6.** Reformar el primer párrafo del artículo 419 para sancionar a quien sin que exista acto administrativo que le autorice a realizar el transporte, comercio, acopio, almacenamiento o transformación de madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales.
- 7.** Reformar el segundo párrafo del artículo 419 para elevar la agravante hasta en cuatro años de prisión y armonizar el valor de la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.
- 8.** Adicionar un tercer párrafo al artículo 419 para sancionar a quien adquiera, posea, custodie o reciba por cualquier motivo, madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable.
- 9.** Reformar el artículo 423 a fin de excluir la aplicación de la pena a quienes realicen la conducta señalada en el párrafo primero, fracción segunda, del artículo 418, así como a quien transporte la leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando realice la actividad para uso doméstico dentro de la comunidad rural a la que pertenezca.

Para ilustrar mejor, la propuesta de modificación normativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:



CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días de multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p>I. Desmonte o destruya la vegetación natural;</p> <p>II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o</p> <p>III. Cambie el uso del suelo forestal.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>	<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:</p> <p>I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del</p>



<p>Sin correlativo.</p>	<p>presente artículo afecten un área natural protegida.</p> <p>Quando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>
<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p>	<p>Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que le autorice a realizar el transporte, comercio, acopio, almacenamiento o transformación de madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se le impondrá pena de dos a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. La misma pena se aplicará aun</p>



<p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en tres años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p> <p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en cuatro años más de prisión y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p> <p>Se impondrán igualmente las sanciones del presente artículo a quien: adquiera, posea, custodie o reciba por cualquier motivo, madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable.</p>
<p>Artículo 423.- No se aplicará pena alguna respecto a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 418, así como para la transportación de leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando el sujeto activo sea campesino y realice la actividad con fines de uso</p>	<p>Artículo 423.-No se aplicará pena alguna a quien incurra en la conducta señalada en el párrafo primero, fracción segunda, del artículo 418, ni a quien transporte la leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando el sujeto activo sea campesino y realice la actividad para uso</p>



o consumo doméstico dentro de su comunidad.	doméstico dentro de la comunidad rural a la que pertenezca.
---	--

2. Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 418 del Código Penal Federal, presentada por el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

PRIMERO. Planteamiento del problema.

El promovente señala que la tala ilegal realizada bajo la justificación de poseer permisos previos ocasiona consecuencias irreparables para el medio ambiente. Por ello, plantea agravar la sanción de estos actos para casos en que, aún contando con una autorización para la tala de árboles, se realice un fin diverso al autorizado que no permita la reparación del daño al medio ambiente.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

El promovente apunta que la deforestación ha afectado notoriamente el territorio mexicano. Se refiere al estudio realizado por la Universidad de Maryland, y publicado por Global Forest Watch, de acuerdo con el cual México se encuentra dentro de los diez países con mayor pérdida de bosques. Señala que se han identificado más de 100 zonas críticas en donde existe tala clandestina, lavado de madera y cambios de uso de suelo.

Ante este fenómeno, las comunidades y pueblos originarios que habitan territorios forestales, se enfrentan a la escasez de agua y a la pérdida de fauna local, y el FONATUR no ha precisado las medidas necesarias para mitigar estas afectaciones. Si bien las autoridades han implementado algunos programas para remediar la situación, estos han resultado



contraproducentes pues varias personas talan árboles con la intención de entrar a los programas.

A su vez, algunos individuos que cuentan con autorizaciones para la deforestación, realizan las talas con un fin distinto al previsto sin que exista una responsabilidad penal y una compensación ambiental. Enfatiza que actualmente la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA) impone la obligación de la reparación de los daños a todos aquellos que ocasionen un daño al ambiente y, en caso que la reparación no sea posible, la compensación ambiental que proceda.

El promovente propone armonizar lo dispuesto en la LFRA con lo estipulado en el Código Penal Federal. Para ello considera adicionar una agravante cuando se cuente con una autorización para la tala de árboles, destrucción de la vegetación natural o cambio de uso de suelo forestal, y se realice un fin diverso al autorizado que no permita la reparación del daño al ambiente.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

- Reformar el artículo 418 del Código Penal Federal para establecer una agravante en aquellos casos en los que, contando con autorización previa para desmonte o tala, el sujeto activo realice un fin distinto al autorizado y se haga imposible la realización de actos de reparación del daño, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Art. 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y	Art. 418.- ...



por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

- I. Desmonte o destruya la vegetación natural;
- II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o
- III. Cambie el uso del suelo forestal.

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.

I. a III. ...

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida **o en el caso en que, contándose con autorización correspondiente para desmonte o tala, el sujeto activo realice un fin distinto al autorizado y se haga imposible la realización de actos de reparación del daño, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.**



3. Iniciativa que adiciona el artículo 419 del Código Penal Federal, presentada por la diputada Irma Juan Carlos (Morena).

PRIMERO. Planteamiento del problema.

Las promovente afirma que las poblaciones indígenas habitan la mayor parte de las zonas forestales y realizan tala para su autoconsumo, pero existen otros sujetos que ejecutan esta actividad por fines comerciales y ocasionan graves consecuencias. Por lo tanto, propone sancionar la tala ilegal con fines comerciales en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales con fines comerciales, y agravar la pena si se emplea violencia física y/o de armas de fuego.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

La promovente estima que los bosques están siendo destruidos y con ello, la biodiversidad desaparece de manera exponencial. Menciona que la riqueza biológica de estos espacios pertenece a los pueblos originarios, ya que cerca del 80% de las ecorregiones están habitadas por uno o más pueblos indígenas y la mitad de las seis mil culturas indígenas son habitantes de estas áreas.

Recalca que los pueblos y comunidades indígenas realizan talas ilegales, pero con fines de autoconsumo y para lograr construir sus propias casas, pero existen otros sujetos que las cometen a gran escala y con fines comerciales. Debido a ello, es imposible cumplir con las planificaciones estipuladas para un correcto aprovechamiento forestal.

En este contexto, es necesario enfrentar este fenómeno y enfocarse en robustecer las sanciones para este delito. Por ello, la legisladora propone sancionar la tala ilegal realizada con fines comerciales en los bosques ubicados en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales con fines comerciales, y agravar la pena si se emplea violencia física y/o de armas de fuego.



TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Adicionar un tercer párrafo al artículo 419 del Código Penal Federal, para sancionar la tala ilegal en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales con fines comerciales. También establecer una agravante si el ilícito se realiza con uso de violencia física y/o de armas de fuego.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 419.- Sin correlativo.	Artículo 419.- Se impondrá pena de cinco a quince años de prisión y de quinientos a mil días de multa, a quien realice la actividad de tala ilegal en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales con fines comerciales. La pena privativa se agravará hasta con tres años de prisión y se castigará con quince a dieciocho años, si el ilícito se realiza con uso de violencia física y/o de armas de fuego.



4. Iniciativa que reforma el artículo 419 del Código Penal Federal, presentada por el diputado Carlos Alberto Puente Salas y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

PRIMERO. Planteamiento del problema.

El promovente manifiesta que la redacción del artículo 419 del Código Penal Federal es ambigua y posibilita la evasión de los responsables mediante el transporte engañoso de recursos forestales obtenidos ilícitamente. Propone sancionar expresamente los casos en que los cargamentos procedentes de un mismo origen se distribuyan en diversas unidades de transporte con el objeto de no exceder el volumen de cuatro metros cúbicos.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

El promovente expone que la sanción dispuesta en el artículo 419 del Código Penal Federal es evadida mediante prácticas como engañar a las autoridades, ya que los transportistas de recursos forestales obtenidos ilícitamente dividen el cargamento total en diversos vehículos con el fin de no rebasar los cuatro metros cúbicos establecidos. Este tipo de acciones imposibilita a las autoridades ministeriales acreditar el delito.

También señala que, en la mayoría los casos, los transportistas aseguran “desconocer mañosamente” la procedencia de los recursos forestales o argumentan solo haber sido contratados para trasladarla, sin que exista la posibilidad de corroborar las acciones reiteradas de una misma procedencia. En consecuencia, la autoridad ministerial federal se encuentra impedida para perseguir y sancionar penalmente la conducta.

Propone que la ambigüedad de esta norma puede ser subsanada mediante la reforma del artículo 419 del CPF, mediante la sanción expresa de la distribución en diversas unidades de transportes de cargamentos procedentes de un mismo origen, con el objeto de no exceder el volumen de cuatro metros cúbicos y evadir la sanción correspondiente.

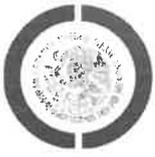


TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Reformar el artículo 419 del Código Penal Federal para sancionar a quien se le compruebe que los cargamentos provienen de un mismo origen y son distribuidos en diversas unidades de transporte, para no exceder el volumen señalado, sin que sea necesario alcanzar la suma permitida ya que bastará la comprobación de la acción referida para hacerse acreedor a las sanciones y penas señaladas.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aún cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p>	<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aún cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad; así como al comprobarse que se tratan de</p>



...	cargamentos de un mismo origen distribuidos en diversas unidades de transporte, cuya finalidad sea no exceder el volumen señalado y evadir con ellos las sanciones a que se harían acreedores, en dicho caso no será necesario alcanzar la suma permitida, ya que bastará la comprobación de la acción referida para hacerse acreedor a las sanciones y penas señaladas.
-----	---

5. Iniciativa que reforma los artículos 418 y 419 y adiciona un artículo 418 bis al Código Penal Federal, presentada por la diputada Flor Ivone Morales Miranda (Morena).

PRIMERO. Planteamiento del problema.

La promotora plantea que la existencia de diversas modalidades de tala, en función de la cantidad de metros cúbicos que recolectan, generan diferentes impactos según el tipo de tala que se realice. Ante ello, la diputada propone sancionar a quien ilícitamente corte, arranque, derribe o tale de uno a cien árboles y dañe un área natural protegida así como tipificar la devastación forestal.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

La legisladora establece que la tala ilegal tiene una serie de repercusiones ambientales, sociales, culturales o económicas, y expone que este fenómeno puede ser comprendido en diversos tipos de tala dependiendo



de la cantidad de metros cúbicos (m³) que recolectan por semana. La “tala hormiga” recolecta entre 1 a 6 m³, la “tala organizada” entre 6.1 a 10 m³, y las “redes de explotación forestal” entre 10.1 hasta más de 25 m³.

Al respecto, señala que existen diferentes niveles de impacto derivado de la tala de árboles, que van desde el autoconsumo en pocas cantidades hasta la industrialización por parte de la delincuencia organizada. En ese sentido, el Estado está obligado a investigar y ordenar la reparación de los daños y deterioros ambientales derivados de la deforestación y tala de árboles clandestina.

Al tenor de lo anterior, como parte de los mecanismos para promover la preservación de los bosques y árboles del territorio mexicano, propone adecuar el marco normativo. Específicamente, pretende aumentar las sanciones para quienes cometen delitos de tala de árboles así como establecer el delito de devastación forestal.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Reformar el artículo 418 del Código Penal Federal para sancionar a quien ilícitamente corte, arranque, derribe o tale de uno a cien árboles, y elevar las penas en caso de afectar un área natural protegida.
2. Adicionar un artículo 418 Bis para tipificar el delito de devastación forestal.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a	Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a



<p>tres mil días de multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o</p> <p>III. ...</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>	<p>tres mil días de multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Corte, arranque, derribe o tale de uno a cien árboles, o</p> <p>III. ...</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cinco años más y la pena económica hasta en tres mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 418 Bis.- Comete el delito de devastación forestal la persona que ilícitamente corte, arranque, derribe o tale más de cien árboles, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas.</p> <p>Estas conductas se sancionarán con una pena de nueve a quince años de prisión y por equivalente de tres mil a seis mil días multa, sin perjuicio de las penas y acumulación de sanciones que</p>



	correspondan por otros delitos que resulten.
<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p> <p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en tres años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p>	<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a quince años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p> <p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en cinco años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p>



III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar estos asuntos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación, así como las penas y sanciones que por ellos deban imponerse. En consecuencia, tiene facultad para legislar el contenido relativo a las Iniciativas de mérito.

De conformidad con el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión considera que las Iniciativas enlistadas en el apartado de "Antecedentes" tratan el mismo tema. En consecuencia, se procede a dictaminarlas en conjunto.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN

Esta Comisión coincide con las y los legisladores promoventes en que la realización de actividades forestales ilegales, como la tala ilegal de árboles, se ha convertido en un problema de gran preocupación debido a la tendencia creciente de su incidencia, así como las consecuencias ambientales, sociales y económicas que conlleva su realización. Estas actividades vulneran el bienestar y la esfera jurídica de las personas, pues vulneran el derecho a un medio ambiente sano. En ese sentido, esta Comisión establece el contexto general en que se presentan estas Iniciativas.



El país posee una superficie de cubierta forestal de al menos 137 millones 845,139 hectáreas, equivalentes al 70.3% de la superficie del territorio nacional Sin embargo, existen diversas actividades que amenazan esta gran extensión, como es el caso de la tala ilegal¹, entendida como el corte y extracción de recursos forestales sin la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), lo que constituye un delito federal de considerable manifestación en el país. Según datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el 8% de la deforestación se debe a la tala ilegal, lo que equivale a 16,640 hectáreas al año².

La deforestación tiene muchos efectos negativos para el medio ambiente. El impacto más evidente es la pérdida del hábitat de millones de especies animales, pero también la falta de cubierta arbórea provoca que los bosques se sequen rápidamente; se interrumpe el ciclo hidrológico, y se acelera el cambio climático, ya que tener menos bosques significa emitir más cantidad de gases de efecto invernadero a la atmósfera³.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) ha identificado al menos 122 zonas críticas forestales⁴. Este tipo de zonas se caracterizan por presentar alta incidencia de tala clandestina cometida por grupos de delincuencia organizada en donde el aprovechamiento ilegal forma parte de delitos asociados, tanto del fuero común como del fuero federal, como el robo o el secuestro⁵.

¹ CONAFOR, "Estado que guarda el Sector Forestal en México". Comisión Nacional Forestal, México: 2020. Pág. 202. <https://bit.ly/3Lb67zr> (Fecha de consulta: 12 de abril de 2023).

² INECC, "Estimación de las pérdidas económicas por la tala ilegal en México". Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, 2022. <https://bit.ly/41k9gm9> (Fecha de consulta: 12 de abril de 2023)

³ Redacción National Geographic, "Deforestación, todavía se puede frenar esta crisis climática". *National Geographic*, Medio Ambiente, 17 de marzo de 2023. <https://bit.ly/41jyd17> (Fecha de consulta: 12 de abril de 2023).

⁴ Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Consulta Temática, "Zonas críticas forestales identificadas por la PROFEPA", SEMARNAT. <https://bit.ly/43DELJv> (Fecha de consulta: 12 de abril de 2023).

⁵ SEMARNAT, "Ilícitos forestales". *Compendio de Estadísticas Ambientales Edición 2015*, SEMARNAT, 2015. <https://bit.ly/3L91fe7> (Fecha de consulta: 12 de abril de 2023).



Por regla general las consecuencias de estos actos tienen impacto multifactorial. Uno de ellos es el efecto nocivo en el medio ambiente, pues de acuerdo con Martin Ricker, Jefe del Departamento de Botánica del Instituto de Biología de la UNAM, cada vez que se talan los árboles desaparece una serie de servicios ambientales importantes, como hospedar gran parte de la biodiversidad del país, frenar el cambio climático, regular el ciclo del agua y evitar la erosión del suelo⁶.

La tala ilegal también conlleva una serie de implicaciones sociales, ya que estas actividades son realizadas en zonas con pobreza y conflicto social, lo que provoca un aumento de violencia e inseguridad protagonizado por el crimen organizado que afecta principalmente a los grupos más vulnerables⁷. En ese contexto, debe considerarse que la madera es un insumo que utilizan los grupos indígenas, campesinos y en general el sector rural para sus actividades diarias como la cocción de los alimentos, calentamiento de agua y calefacción en el hogar.

Datos de la CONAFOR demuestran que aproximadamente 1,508,896 personas pertenecientes a la población indígena habitan en ecosistemas forestales, lo que representa el 7.2% respecto del total de habitantes en zonas forestales del país, es decir 10, 870,927 de personas⁸. Además, esta población se antepone a la presión urbana, desplazamientos así como una pérdida de prácticas tradicionales, de derechos sobre sus tierras, de sus medios de subsistencia y de su capacidad para proteger al bosque⁹.

En términos económicos, esta situación también se traduce en una grave pérdida de recursos, debido a que el consumo registrado de madera en México es de 27 millones de metros cúbicos, pero en el país solo se producen 8.3 millones de metros cúbicos¹⁰, lo que refleja que una parte significativa del consumo de madera es de procedencia ilícita. En

⁶UNAM, "Bosques y selvas frenan el cambio climático". *Boletín UNAM-DGCS-221*, 2022. Disponible en: <https://bit.ly/43lcgdC>.

⁷ *Ibíd.*

⁸ CONAFOR, *Op. Cit.*

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ INECC, *Op. Cit.*



consecuencia, los ingresos no percibidos por la economía formal se estiman entre 41 y 97 mil millones de pesos anuales, y en términos fiscales implican pérdidas de entre 8.8 mil y 20.7 mil millones de pesos al año¹¹.

En ese sentido, los especialistas aseveran que la pérdida de servicios ecosistémicos por la deforestación es de 8 mil pesos por hectárea al año, por lo que al contemplar la pérdida de las 16,640 hectáreas anuales, las pérdidas ascienden a 133 millones de pesos anuales por la pérdida de estos servicios. Estudios del INEEC (Instituto Nacional de Economía y Cambio Climático) estiman que se pierden \$62,097 por hectárea, por lo que la pérdida podría alcanzar hasta \$1,033 millones de pesos cada año¹². Para ilustrar mejor, la diversidad de servicios sistémicos es la siguiente:

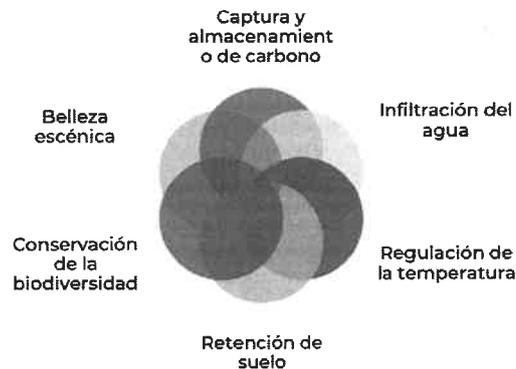


Gráfico 1. Servicios ecosistémicos del bosque. Fuente: INEEC (2020)

A nivel mundial el 78% de los bosques primarios han sido destruidos por humanos, y el 22% fue afectado por la extracción de madera. En el caso de México, la evidencia empírica disponible demuestra que la tala clandestina ocasionó la pérdida de 127 mil 770 hectáreas de bosque en 2020, mientras que datos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) apuntan que la tala, en términos generales, representa uno de los principales estresores de los servicios ecosistémicos junto con la agricultura, ganadería, turismo y urbanización¹³. La proporción de la

¹¹ *Ibíd.*

¹² *Ibíd.*

¹³ "Meta-análisis sobre valoración económica de los servicios ecosistémicos de México", Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), 2019. Disponible en : https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/512028/Meta_analisis_DEARN_2019_vf.pdf



importancia de cada estresor de servicios ecosistémicos se presenta en la siguiente gráfica:



Gráfica 1. Estresores de los servicios ecosistémicos. Fuente: INECC, 2019.

Este contexto afecta severamente la economía de las pequeñas familias productoras, disminuye el número de empleos verdes generados, y acentúa la falta de competencia económica. Los taladores ilegales no gastan recursos económicos, humanos ni temporales en rubros en los que plantaciones o manejos regulados convencionalmente sí tienen, lo cual los sitúa bajo condiciones de competencia desleal¹⁴. Para esbozar mejor el efecto potencial que genera la tala ilegal en la economía formal, se presentan los efectos directos de la tala legal:

Actividades	Multiplicadores de empleo*	Empleos potenciales	
		Valor mínimo	Valor máximo
Mejoramiento de cuencas hidrográficas	1 a 3	16,640	49,920
Aforestación, reforestación y control de la desertificación	0.8 a 1.0	13,312	16,640
Manejo forestal indígena	0.25 a 0.50	4,160	8,320
Agroforestería	0.25 a 0.375	4,160	6,240
Conservación de bosques	0.10 a 0.15	1,664	2,496

Empleos anuales potenciales por actividad forestal al formalizar las hectáreas perdidas por tala ilegal. Fuente: INECC, 2020.

¹⁴ *Ibíd.*



La evidencia empírica disponible refleja que la tala ilegal es un delito recurrente. En este contexto las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), señalan que durante el mes de enero de 2023 se registraron 168 delitos contra el medio ambiente¹⁵, y en 2022 se cometieron 2,335 delitos contra el medio ambiente¹⁶. Por otra parte, datos de la PROPEPA estiman que el 32% de las más de 6 mil denuncias recibidas fueron relacionadas con la afectación a los recursos forestales.

Estas actividades provocan consecuencias de índole social, pues la mayoría de las zonas forestales se encuentran en escenarios de pobreza, conflicto social y degradación ambiental. Frecuentemente estas circunstancias favorecen el aumento de violencia e inseguridad por la presencia de crimen organizado así como en presión urbana, desplazamientos de zonas originarias, pérdida de derechos sobre sus tierras y de prácticas tradicionales¹⁷.

Según datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), cerca de 1,508,896 personas pertenecientes a la población indígena habitan en ecosistemas forestales de Oaxaca y Chiapas, lo que representa el 7.2% respecto del total de habitantes en zonas forestales del país, es decir 10,870,927 de personas¹⁸. Por otra parte, estadísticas de la SEMARNAT señalan que a finales de 2021 se registró la existencia de 122 zonas críticas forestales por actos ilícitos identificados en 20 entidades¹⁹, como tala clandestina, extracción de madera sana, sobreexplotación, cambio de uso de suelo, incendios forestales provocados y delincuencia organizada²⁰.

¹⁵SESNSP, "Incidencia Delictiva del Fuero Común de 2023". *Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas*, SESNSP, 2023. <https://bit.ly/3mT4FYW> (Fecha de consulta: 12 de abril de 2023).

¹⁶ SESNSP, "Incidencia Delictiva del Fuero Común 2022", *Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas*, SESNSP, 2022. <https://bit.ly/3KNWNjA> Fecha de consulta: 12 de abril de 2023).

¹⁷ INECC, *Op. Cit.*

¹⁸ *Ibíd.*

¹⁹ SEMARNAT, *Op. Cit.*

²⁰ "Deforestación y tala ilegal, amenaza latente para nuestros bosques", Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), 2022. Disponible en línea en:



Existen múltiples consecuencias económicas derivadas de estos actos; algunas de ellas son: las pérdidas de ingresos de las familias productoras, de empleos verdes no generados, el valor de la producción de la actividad ilegal, la evasión de impuestos y competencia desleal, ya que los sujetos activos de estos delitos no gastan recursos económicos. Bajo esta tesitura, los ingresos no percibidos por la economía formal, como consecuencia de estos delitos, se estiman entre 41 y 97 mil millones de pesos anuales, y en términos fiscales las pérdidas son entre 8.8 mil y 20.7 mil millones de pesos al año²¹.

A pesar de las graves implicaciones de estos actos, su realización continúa manifestándose. Datos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) señalan que de las 6,079 denuncias populares recibidas, la mayoría fueron interpuestas por afectar los recursos forestales (32%)²². Asimismo, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), reflejan que al mes de enero de 2023 se han cometido 168 delitos contra el medio ambiente²³, y en 2022 se registraron 2,335 casos de delitos contra el medio ambiente²⁴.

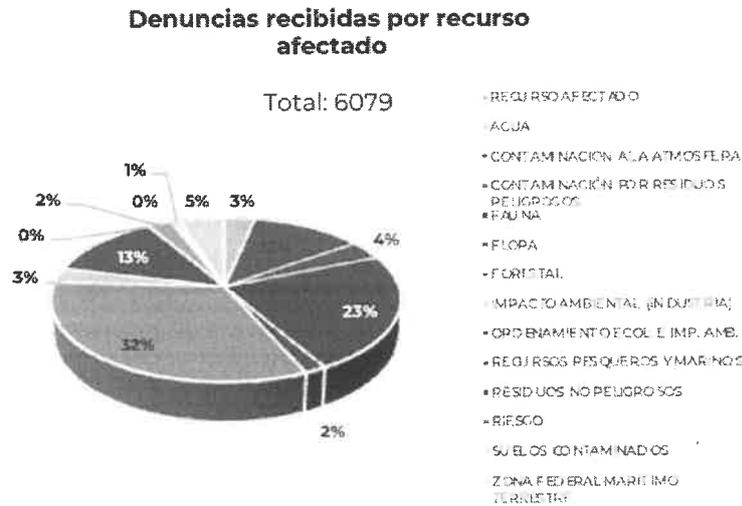
<https://www.gob.mx/semarnat/es/articulos/deforestacion-y-tala-ilegal-amenaza-latente-para-nuestros-bosques?idiom=es>

²¹ *Op. Cit.*

²² "Informe de Actividades 2021", Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), 2022. Disponible en línea en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/758051/Informe_de_Actividades_Profepa_2021...pdf

²³ "Incidencia Delictiva del Fuero Común de 2023", Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), 2023. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1FAZBqee0mUSXyqaJ-dKmGoCnSHosQ2ST/view>

²⁴ "Incidencia Delictiva del Furon Común 2022", Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), 2022. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1nD5ma2GYr1mqtmLYCYaJtS7bHobIFNZm/view>



Gráfica 2. Denuncias recibidas por recurso afectado
Fuente: Informe de Actividades de la PROFEPA, 2021.

Resulta necesario señalar que, dada la cifra negra que permea a todos los delitos, la incidencia podría ser aún mayor. Datos del Índice Global de Impunidad Ambiental en México advierten una reducida capacidad institucional para garantizar la protección medioambiental y el disfrute de un medio ambiente sano en todas las entidades, lo cual significa que las autoridades carecen de capacidad o voluntad para reportar información, de modo que la información oficial resulta insuficiente para dimensionar el alcance del delito y daño ambiental²⁵.

También debe considerarse que los productos obtenidos de la tala ilegal suelen mezclarse con los productos legales a lo largo de toda la cadena de valor por la ausencia de información suficiente para verificar la legalidad del punto de extracción, lo que dificulta la identificación del delito. Dado al contexto en el que se desarrollan este tipo de ilícitos, así como la evidencia empírica disponible, resulta necesario y urgente revisar el marco jurídico que sanciona la tala ilegal. Por ello, es plenamente justificado

²⁵ "Números de la injusticia ambiental: la medición de la impunidad en México", Juan Antonio Le Clercq, Celeste Cedillo, Íconos. Revista de Ciencias Sociales, 2020. Disponible en: <https://iconos.flacsoandes.edu.ec/index.php/iconos/article/view/5172/4044>



atender este fenómeno desde el ámbito penal, y esta Comisión estima **procedente** legislar sobre la materia.

CUARTA. VIABILIDAD JURÍDICA

En términos generales, las Iniciativas bajo estudio pretenden sancionar la tala ilegal, en virtud que esta actividad implica diversas consecuencias que trasgreden los derechos humanos de la sociedad en su conjunto, al dañar el medio ambiente. La salvaguarda y garantía del acceso a este derecho resulta acorde con lo establecido en la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

Esta Comisión de Justicia reconoce que las actividades como la tala ilegal generan un grave menoscabo al medio ambiente y violan directamente el derecho a un medio ambiente sano. En este sentido, los planteamientos tendientes a sancionar estos ilícitos resultan congruentes con lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado debe garantizar el respeto a este derecho, por lo que el daño y deterioro ambiental debe generar responsabilidad para quien lo provoque.

Las propuestas también resultan acordes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados por la Agenda 2030 de la ONU. Particularmente el Objetivo 15, denominado “Vida de Ecosistemas Terrestres”, plantea la necesidad de proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

El contenido de las propuestas también coincide con lo establecido en los artículos 2º y 4º de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Declaración de Estocolmo) en los que se establece la responsabilidad del hombre de preservar la flora y muestras representativas de ecosistemas naturales que se encuentran en peligro



por factores adversos. También coinciden con el principio 11 de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que determina el deber de los Estados de promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente y con ajuste al contexto ambiental.

El contenido desarrollado también coincide con lo establecido por el artículo 4 del “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”, el cual señala que los Estados garantizarán el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano. También con lo dispuesto en el artículo 8, que precisa que los Estados garantizarán el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso. Por lo anterior, se considera que el contenido general de las propuestas es jurídicamente **viable**.

QUINTA. MODIFICACIONES PARTICULARES A DELITOS AMBIENTALES

Tras una revisión exhaustiva de las reformas propuestas, esta Comisión ha determinado adoptar como documento base de la reforma la propuesta presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Su Iniciativa propone reformar los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal para modificar la sanción pecuniaria prevista para los delitos ambientales de días multa al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. Por otra parte, la propuesta parte de la separación de tres tipos de tala ilegal: la tala hormiga, la tala organizada y las redes de explotación forestal.

La primera de estas actividades ilícitas es realizada por pequeños grupos para el autoconsumo; la segunda la realizan los grupos organizados, equipados con motosierras, camiones, radios y otras herramientas y la última, la perpetran grupos que participan en toda la cadena de procesamiento del recurso natural. Como se menciona en la exposición de motivos, se pretende precisar la exclusión de la responsabilidad penal en casos en que el sujeto activo sea integrante de pueblos indígenas, campesinos y en general el sector rural y semiurbano, y que lleve a cabo



actividades como la cocción de los alimentos, calentamiento de agua y calefacción en el hogar.

Para ilustrar mejor, esta Comisión recupera de la Iniciativa bajo estudio la tipología de extracción no controlada de recursos forestales maderables:

TIPOLOGÍA DE EXTRACCIÓN NO CONTROLADA DE RFM					
Tipos	Cantidad	Tipos de productos	Transporte	Uso o destino	Herramientas y equipo
Autoconsumo (tala hormiga)	De 1 hasta 3.5 m ³ por semana.	Ramillas, brazuelo, morillos, postes, corteza, leña.	A hombro y bestia	Combustible, herramientas, viviendas, cercas.	Hacha, machete y sardina.
Autoconsumo (tala hormiga)	De 3.6 hasta 6 m ³ por semana.	Brazuelo, morillos, rajás, vigas, postes, tablas, y otros.	Bestias y vehículo automotor	Venta, combustible, herramientas, viviendas y cercas.	Hacha, machete, sardina y a veces motosierra.
Pequeña comercialización	De 6.1 hasta 10 m ³ por semana.	Madera en rollo con escuadría, leña, otros.	Camionetas 3.5 t. y camión rabón	Comercialización.	Motosierra, ganchos y poleas.
Alta comercialización (delincuencia organizada)	De 10.1 hasta 25 m ³ por semana.	Madera en rollo y con escuadría.	Camión rabón y torton	Comercialización.	Motosierra, hacha, ganchos y poleas.
Industrialización y almacenamiento (delincuencia organizada)	Más de 25 m ³ por semana.	Madera en rollo y con escuadría.	De camioneta pick up hasta trailer	Comercialización y transformación.	Sierra cinta, aserradoras, motosierras.

Fuente: Iniciativa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 2023.

Por otra parte, la propuesta pretende establecer una pena diferenciada cuando se utilicen armas de fuego o cualquier otro medio violento para cometer este delito. Al respecto, esta Comisión estima la importancia de defender la integridad y dignidad de las personas, puesto que el uso de estas armas supone una manera de coaccionarlas o intimidarlas e incluso existen grupos más propensos a sufrir este fenómeno por encontrarse en



una posición de desigualdad histórica. En este sentido, la propuesta es acorde con lo estipulado en el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que determina que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Respecto a la propuesta planteada en el artículo 423, relativa a inaplicar la pena cuando el sujeto realice la actividad para uso doméstico dentro de la comunidad rural a la que pertenezca, esta Comisión señala que la norma reconoce que ciertos grupos vulnerables que emplean los recursos maderables para su autoconsumo por habitar las zonas forestales y por encontrarse en una situación de desventaja. Por lo tanto, la propuesta es acorde con el 26 artículo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que señala que los pueblos indígenas tienen derecho a la protección de las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído.

SEXTA. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Esta Comisión ha determinado que, para efectos de una mejor técnica legislativa y congruencia normativa, es indispensable modificar la propuesta analizada. El artículo 419 debe ser ajustado para fines de armonización y para cumplir con el principio taxatividad. En primera instancia, se deben armonizar las conductas señaladas en dicho artículo en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por otra parte, con el objetivo de dar certeza y precisión de acuerdo con el principio de taxatividad que rige al derecho penal, deben establecerse en el párrafo primero del artículo 419, aquellas conductas que serán típicas y los sujetos activos, así como los dos supuestos bajo las cuales las conductas serán sancionadas: en este caso, no contar con el acto administrativo que lo autorice o bien, no contar con la documentación que acredite la legal procedencia. Con ello, se dota de certeza a la autoridad competente acerca de los actos que efectivamente son susceptibles de ser perseguidos.



En aras de facilitar que el juzgador imponga la pena al margen de la exacta aplicación de la ley penal, se establece el parámetro de volumen de dos metros cúbicos para materias primas forestales o productos forestales maderables de procedencia ilícita. Con ello, se fija un criterio objetivo para distinguir los grados de afectación y se cumple con el principio de proporcionalidad de la pena.

Finalmente, con el objetivo de proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad que podrían realizar estas conductas, se propone establecer expresamente que la excluyente de la responsabilidad prevista en el artículo 423 no se limite a comunidades rurales, sino que también incluya a comunidades indígenas y afroamericanas. Para ilustrar mejor, la propuesta de modificación que presenta la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días de multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:	Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente , siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:	Texto de la Iniciativa en sus términos.



<p>I. Desmonte o destruya la vegetación natural;</p> <p>II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o</p> <p>III. Cambie el uso del suelo forestal.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>	<p>I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>	
---	--	--



<p>Sin correlativo.</p>	<p>Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>	
<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a</p>	<p>Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que le autorice a realizar el transporte, comercio, acopio, almacenamiento o transformación de madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de</p>	<p>Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que lo autorice o no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia, transporte, comercie, enajene, distribuya, suministre, acopie, compre, reciba, adquiera, almacene, resguarde, posea o</p>



<p>su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se le impondrá pena de dos a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p> <p>No se prevé.</p>	<p>transforme materias primas forestales o productos forestales maderables, se le impondrán las siguientes penas:</p> <p>I. Cuando el volumen no exceda de dos metros cúbicos se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de quinientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y</p>
--	--	---



<p>Sin correlativo.</p> <p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en tres años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>No se prevé.</p> <p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en cuatro años más de prisión y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p> <p>Se impondrán igualmente las</p>	<p>Actualización vigente.</p> <p>II. Si el volumen es superior a dos metros cúbicos se le impondrá de seis a doce años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Las penas privativas de la libertad a que hacen referencia las fracciones anteriores se incrementarán hasta en cuatro años de prisión y multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando las materias primas forestales o productos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p> <p>No se prevé.</p>
---	---	--



	<p>sanciones del presente artículo a quien: adquiera, posea, custodie o reciba por cualquier motivo, madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable.</p>	
<p>Artículo 423.- No se aplicará pena alguna respecto a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 418, así como para la transportación de leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando el sujeto activo sea campesino y realice la actividad con fines de uso o consumo doméstico dentro de su comunidad.</p>	<p>Artículo 423.-No se aplicará pena alguna a quien incurra en la conducta señalada en el párrafo primero, fracción segunda, del artículo 418, ni a quien transporte la leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando el sujeto activo sea campesino y realice la actividad para uso doméstico dentro de la comunidad rural a la que pertenezca.</p>	<p>Artículo 423.-No se aplicará pena alguna a quien incurra en la conducta señalada en el párrafo primero, fracción segunda, del artículo 418, ni a quien transporte la leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando el sujeto activo sea campesino y realice la actividad para uso doméstico dentro de la comunidad rural, indígena o afromexicana a la que pertenezca.</p>



Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos **procedente aprobar con modificaciones** las Iniciativas con Proyecto de Decreto descritas en el apartado de “Antecedentes”, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

Artículo Único. Se reforman el primer párrafo, y sus fracciones I y III, y el segundo párrafo del artículo 418; el primero y segundo párrafos del artículo 419, y el artículo 423; y **se adicionan** un tercer párrafo al artículo 418; y las fracciones I y II al primer párrafo del artículo 419, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que **sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:**

- I. Desmonte o destruya la vegetación **forestal**;
- II. ...
- III. Cambie el uso de suelo **en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.**

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en **cuatro** años más y la multa hasta en **cinco** mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en



las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.

Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que lo autorice o no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia, transporte, comercie, enajene, distribuya, suministre, acopie, compre, reciba, adquiera, almacene, resguarde, posea o transforme materias primas forestales o productos forestales maderables, se le impondrán las siguientes penas:

- I. Cuando el volumen no exceda de dos metros cúbicos se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de quinientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**
- II. Si el volumen es superior a dos metros cúbicos se le impondrá de seis a doce años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

Las penas privativas de la libertad a que hacen referencia **las fracciones anteriores** se incrementarán hasta en **cuatro** años de prisión y multa hasta en **cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, cuando **las materias primas forestales o productos forestales maderables** provengan de un área natural protegida.



Artículo 423.-No se aplicará pena alguna **a quien incurra en la conducta señalada** en el párrafo primero, **fracción segunda**, del artículo 418, **ni a quien transporte la** leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando realice la actividad para uso doméstico dentro de **la** comunidad rural, indígena o afroamericana **a la que pertenezca.**

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de abril de 2023.

4a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

18 de abril de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4a. Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado

Posicion

Firma



Aleida Alavez Ruiz

A favor

1918F4655B15BEBEA517650BD8837
58903945719A2F80ED96874D672B88
6A52F1D7CACC04F1C9000F9E73FC
B3E3AC1698972F535F808DF566CB3
3DA5790E53D4



Alma Carolina Viggiano Austria

A favor

A4C02B4D1A54532A3CA73D9EB4784
DC5629F086431755381E3274348F7A
D7AEC1A57641BDE854EA284993C7
A70E38A77E02F013BD7306D9F7A62
63A1A3C9A1CE



Andrea Chávez Treviño

A favor

B002733E99CBADF3294A47B75E138
DCB0E0B21BF9E2BFC1E3E4738D8F
4A3AC29B2C70B0728E1FF7686FCAC
E627BD98D7C010EA7CCDB8749F8B
C50A7437E7A07C



Carlos Humberto Quintana Martínez

A favor

96F12F549DD7A113ED75E2D0AA0EF
AC012B69045A2D66EF3015762312C
0CA55CA0B635710B5E5DDD010A917
17E1CA9F401E63D5D4810A68A55B5
62009D01F7FF



Claudia Delgadillo González

A favor

7E9BBE4446D8018C9DFA32812CBD
BB56D9F9C7879C6BB111D36A9C07
CD6BF74D8F71E071A2DBF87D7CF2
B2C76C1386648EA9600D1FED41EC7
7A079210C9A8C18

4a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

18 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 4a. Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Dionicia Vázquez García

A favor

AB2BC09D8150068641CD130740FA9
8DBAD8B3BB7BE76F2C76A0F968A4
022E3506BFC2A33DD08072120A8F3
A701850F70EB14F64DAA63DF2F1AA
B359EB55E5C10



Elizabeth Pérez Valdez

A favor

AA1C6D117A4B287807E93A3A061FE
2B3B836FF8004B5A654B030651C0C
4273CC49975F9DF1DE61E3F5E6639
52F2953AA5CDF1B367780261DA708
BC5029A01A30



Felipe Fernando Macías Olvera

A favor

3694C14E9D05678707698FBB2C3A9
042BA4D29BA958C3939F1628BB134
93D1C7703E50A1A639F41165C35C7
F16C7F676AF73CDF95BEF750F8D4F
D9F5CB999964



Guillermo Octavio Huerta Ling

A favor

0765187C0065AE6A1F21F5A02B7361
055600171671FB19EB5C6B869E4F2
C0FEB63AB19699770ADC8083B96D3
DC265E6911E2D5B2363E1972A0ED4
F3EA2A2CD70



Hamlet García Almaguer

A favor

29B4293E521C71F3C0E7A4F4F08F3
59831D4DE19749505FA69CA79EA74
5CAD24B2C7F9AA75936FB5AA63AE
5DC8DBB8983A7E4B51E02F5FF148B
B46D362C5D815



Juan Isaiás Bertín Sandoval

A favor

E1496505B71811E51B462FE336D221
17F2C152C5A1D9FDBEDACD5B3F7A
6E4131EB8CC72A58BA6DB09A7079
68E34A8CA037A877A6D80D73FE217
D7BD95806ADE

4a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV

Ordinario

Número de sesión:4

18 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 4a. Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

85F010DC06B37093E7E52F7841E195
8D230EB6CE84ED22906163F9B1334
92DB3D96CD9CA93969B40BAD4CD5
6EFB270A36BD468C0251F6DE9B881
2E34762F3F0D



Julieta Mejía Ibáñez

En contra

ED5F193D4B84C6AE64B0D8085DD7
2D78432B51EDBE15AFF737D1F6DA1
B58CC131561ED903D8CF362A15350
124E11E51965F26A0FE45E1CB7AAA
9B55B03994955



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

BA0C342F7F943236FC863AF219CF5
6247E7A5F0E8C7DB4D69CEA232BB
90C46B4A8B4E27BB69A00BF93DBD
AA22307D79D92A05E87022BD70F99
5CFBC37903D89E



Karla Ayala Villalobos

A favor

1892C051884C8FE34D12D9EAB35D0
4FB0BB8BE716507B2B7D02A654723
C7B555D2614E0018CF6298A1E9004
08298932334AC5F66ED3C9133E7CD
BD817BAC9107



Kathia Maria Bolio Pinelo

A favor

418BC0194E853BB6C0C3AF79BC93A
CC9CB90361D796F225E8ABA772033
4F5C6A0D327A5CD6191D973AB6048
7A3703054BF191E5C3AF476B1F1501
5D79A0E786B



Leonel Godoy Rangel

A favor

D4561D643D5BC20EBDC88A3572CF
A458F1DC2112C5EDB38117DB95860
E836A9493589A87E4552EF22399D33
C80BA063EEE0BEA159F8F1CF9E5E
C3CCAD0E4CF3E

4a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV

Ordinario

Número de sesion:4

18 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 4a. Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Lizbeth Mata Lozano

A favor

9946C0B8CCDCC9E774DF522997BF
3CA813E11BB4DB04512570D733FDF
2B83F1C6384E3AED85BFC8EA65386
93EDC945EEC0D05A1B9A3E3E3828
381DCC9AF69D5F



Manuel Alejandro Robles Gómez

A favor

910310D5EE747665DE6217367497B0
39A6518278D1526ED6146FCBB8888
E0B7C9D326151860AAB83FC425B65
9AAF81F4F2D9AF34138F66365C1080
215019CF1A



Manuel Vázquez Arellano

A favor

1B62F6AC18DD1C5EFF0B61FFA75E
C1EEAD06E175F1C2787206A87B354
62D9B11EE77767153034FA3991CA74
A42C09F801BA6598B3F3C52566F57
C7367C8E2CF5



María del Rocío Corona Nakamura

A favor

8D247EAB82C01A95B5436951964541
363D1DA98D61F65C4E02AC7C0219A
420638DD512E57B3184DEDD3EA016
EF6A013B2A24993C145B25F7FAFDB
CB29CA0A041



María Isabel Alfaro Morales

A favor

009B9DFB7EBB3878BE88A5B53DE15
61A7749BC2D91B30A7F05BB05A16E
40203B54E5C6EF0A03AF4F032B376
F9E0C4131E37B277D5B1FCFB76EF1
F35851D57F1F



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

A favor

BAE2A3C4A2ED95F77D099E2EC972
D8B8E4980476C4A4B68D41CDAFE4
40FB914D14C0A40BD3B25BA30227A
82D9E64E221954BC23433D5DA3C6B
ADC848E8A0D88B

4a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

18 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 4a. Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

634C1C3EC07B3A98E937C3828F84C
95BD1F0FC07CC063512ECB2CB4D0
9F25AA2EEE5185D49C63CD66D729
B6E26FBA7D4EABA30454FC367BA4
2CD394CF923DC8D



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

0211722BE09A955AA8E28F334A262E
014C05FE8D69E25189B54366B7C2F
4C2D207B371F3D97DDA6B6BE95DF
DC0C420C6179AEC8BD74F52387996
88D781118477



Mirza Flores Gómez

En contra

DD45E49AFE20DAEDCEEBBCD83471
0CF47C3E3B1C7B102D7F7FD779BB
809AE4E1C6E8BE0F8FE2B21052F09
E6D114BB2E650C91C509AFC004FD5
F37B71FA924A525



Paulina Rubio Fernández

A favor

0DA698824FF5E3130D3F7CE6B66FC
88B3513E94AC15BCED01624341F7F
E1809EF3D4E30470016199DA8AD76
0C823EADDBC7E913744D2678EB1D
9436A2C159744



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

4A56360A4F84422315AD450D7C69B
93A6B104226F4370C73F83C5884A99
DB8467BC4CF7B2A76EBFD60779A2
1B4281B9676FA31F28082EB6C0D46
C2EBA6ECCD67



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

8EB96DF834B8B0154E539FF3B9E2E
7E51996BB7E75BE07F6D844EE3418
FB37944CF38FA7716B0F946C463716
2380CAED52D4A1F6E12E6DDD684F
979E7BB2755B

4a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

18 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 4a. Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

983FCAAFEFA59D159D32A8437076
F0972CEB42C9987347C3C35D80243
80F3E6740C5E973CDFFF26F57E9AD
18B742695E82E84840A4DE6DDB0CF
0FE21692F3F4



Salma Luévano Luna

A favor

FC938067BA717624B08FD940D4FA5
F93E1D6E00603BF76840DA13A0EFB
2481F2A37E0EA6ABBD0845D616CB
A4A63DAE030BEAE23D20C8C74D51
3B62B185E9BA62



Sonia Mendoza Díaz

A favor

2088009A4D43C361DA27C35147DD8
D273550555B833707FECEFAE746A9
03AB8A72FF0AED9F7BAACB7078735
AC788EC6139A507982163F1996DD9
58336018653D



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

B9B45FCDDFF856F2764EC55B1897F
0B5C40875E93B808784EA36E969B8
C0770F39FEC9E588B9158CA878404
6DFD43B661AD62217989265F6095C
BEAC3D8A663D

Total 33



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>